



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Ecatepec

Municipio con **V**alores 2019-2021



Año 1, número 30, Ciudad de San Cristóbal, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edomés.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 30 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

02 DE SEPTIEMBRE DE 2019

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA Y VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, DE FECHAS **CINCO, DOCE Y DIECINUEVE DE AGOSTO TODAS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE CABILDO: 92,93,94,95 Y 96

1. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 92 DICTADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, APROBADO UNANIMIDAD DE LOS EDILES.
2. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 93 DICTADO EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES, CON UN VOTO EN CONTRA DEL C. LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR.
3. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 94 DICTADO EN LA DICTADO EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019. APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES.
4. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 95 DICTADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES.
5. ACUERDO DE CABILDO NUMERO 96 DICTADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, APROBADO POR MAYORÍA DE LOS EDILES, CON DOS VOTOS EN CONTRA DEL C. LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR, SEGUNDO REGIDOR Y LA C. ERIKA GONZÁLEZ ESPINOZA, DÉCIMA QUINTA REGIDORA Y CINCO ABSTENCIONES DE LOS C.C. ANA LAURA PLUMA PAREDES, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA; DANIEL CRUZ MARTÍNEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR; NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ, DÉCIMA CUARTA REGIDORA; PATRICIA PÉREZ SORIA, DÉCIMA NOVENA REGIDORA Y SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES, TERCERA SÍNDICO.

ACUERDO NÚMERO 92

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, RATIFICA LOS ACUERDOS DE CABILDO, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (IMCUFIDEEM).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; en la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los artículos 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y la leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, y que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Los artículos 30 Bis, 64 fracción I, 65, 66 y 69 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones del Ayuntamiento; que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, que sus integrantes serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones, o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

En ese tenor, mediante oficio **SHA/SMI/3586/2019**, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, tomando en consideración que el Máximo Órgano de Gobierno, puede auxiliarse de las comisiones edilicias para el eficaz desempeño de sus

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

funciones y atribuciones, tal y como lo establecen los artículos 69 inciso k) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 fracción I y 37 número 12 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México vigente, por instrucciones del C. Luis Fernando Vilchis Contreras, Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el C. Jesús Palacios Alvarado, Secretario de este H. Ayuntamiento, solicitó a la **C. Angélica Gabriela López Hernández, Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación**, el estudio y análisis de la propuesta de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, realizada por el Director de Cultura Física y Deporte, y remitiera el dictamen respectivo, a fin de que fueran sometidos a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento.

Lo anterior, en virtud de que los deportistas de Ecatepec, en todo tiempo han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles Municipal, Estatal y Nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido. Esto, es motivo para que el gobierno municipal se interese en la Cultura Física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

Así, es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tiene el Ayuntamiento y la sociedad Ecatepense con el deporte y los deportistas, a través de la creación, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican; cabe mencionar que Ecatepec, siendo uno de los municipios más importantes del Estado de México, aún no cuenta con un Instituto, lo cual afecta en alto impacto a Ecatepec, así como al crecimiento del deporte ya que municipios más pequeños, con una menor infraestructura, con presupuesto mucho más bajo, ya cuentan con el mismo.

Es necesaria la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que cuente con programas municipales, y que éstos sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; asimismo, resulta fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec, se constituya como Organismo Público Descentralizado y dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política, para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias, para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del Municipio.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y deporte son una función del Municipio que debe traducirse en un servicio público a su cargo, es que se debe considerar la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que disponen la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas, entre otras; crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte; formar el Consejo Municipal de Deporte y crear el Sistema Municipal de información y registro en materia de cultura física y deporte de Ecatepec.

Así, mediante oficio número ECA-5REG-19-00320, recepcionado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, fue recibida el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación, en la cual, en su punto Tercero se estableció:

“TERCERO. - SE DA LECTURA, Y SE REALIZA LA REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES PARA LAS RATIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE CABILDO; EN SU TERCER PUNTO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2011 DE LA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR EL CC. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS 2009-2012, SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2014 DE LA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR CC. PABLO BEDOLLA LÓPEZ 2012-2015; OCTAVA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2018 DE LA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR CC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, TODAS ELLAS RELATIVAS A LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS”

POR PARTE DEL **DIRECTOR DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, LIC. ERICK LIMON AYALA**, PRESENTO EL SOPORTE DOCUMENTAL PARA SU ANALISIS; COPIA CERTIFICADA DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2011; COPIA CERTIFICADA DE LA SÈPTIMA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2014; COPIA CERTIFICADA DE LA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO DE FECA 28 DE FEBRERO DEL 2018; ASÌ COMO TAMBIÈN UN DOCUMENTO DENOMINADO **“INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS”**.

SE RASTREO Y SE ENCONTRO EL ANTECEDENTE ANTE EL PLENO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÈXICO, EL **COMUNICADO DE PRENSA No. 1178 DEL 10 DE ABRIL DEL AÑO 2014**, DONDE EL ENTONCES DIPUTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA **JOSE ALBERTO COUTTONLEC GÜEMEZ** HACE MENCIÓN A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, PRESENTADA POR EL EX PRESIDENTE MUNICIPAL PABLO BEDOLLA LÒPEZ.

http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/2014/1404/bols_web/1178.html

ANTE LOS ANTECEDENTES Y ANALISIS EJECUTADO POR LA COMISIÒN DE CULTURA, EDUCACIÒN PÙBLICA, DEPORTE Y RECREACIÒN, SE LLEGA A LA CONCLUSIÒN: ES IMPERATIVO QUE SE DE EL PASO SIGUIENTE PARA PODER LLEVAR ACABO LA RATIFICACIÒN DEL ACUERDO DONDE SE ESTABLECE LA CREACIÒN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, YA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

QUE DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÈXICO SÒLO 6 NO CUENTAN CON UN IMCUFIDE, ENTRE ELLOS ECATEPEC DE MORELOS, EL MUNICIPIO MAS POBLADO.

-----SE DICTAMINA-----

UNA VEZ DESPUÉS DE LA DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y ESTUDIO DE CADA UNA DE LAS ACATAS, RESULTA PROCEDENTE LA RATIFICACIÓN Y SEAN PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DE H. AYUNTAMIENTO

1.- SE LLEVE A CABO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO; LA RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS; **DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2011 DE LA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR EL CC. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS 2009-2012**, SESIÓN DE CABILDO DE **FECHA 12 DE MARZO DEL 2014 DE LA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR CC. PABLO BEDOLLA LÓPEZ 2012-2015**; OCTAVA SESIÓN DE CABILDO DE **FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2018 DE LA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR CC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ**

2.- QUE SE CONSIDEREN COMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMO LA RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CABILDO; **DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2011 DE LA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR EL CC. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS 2009-2012**, SESIÓN DE CABILDO DE **FECHA 12 DE MARZO DEL 2014 DE LA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR CC. PABLO BEDOLLA LÓPEZ 2012-2015**; OCTAVA SESIÓN DE CABILDO DE **FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2018 DE LA ADMINISTRACIÓN ENCABEZADA POR CC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ**

3.- QUE MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE ENVÍA LA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN CC. ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, SE SOLICITA LA INSERCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO ENVIANDO EN LAS ACTAS Y SUS ANEXOS SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUE GESTIONE.

Y EN VIRTUD DE QUE EL TRABAJO ASIGNADO A ESTA COMISIÓN A CONCLUIDO Y SE DA CUENTA A LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES." **(sic)**

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14 y 16 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 69 fracción k), 123 b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, 33, fracción IV, inciso B), 37, numeral 12 y 52 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2019; y demás relativos aplicables en vigor; se propone a este Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 92

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, RATIFICA LOS ACUERDOS DE CABILDO, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (IMCUFIDEEM).

Bajo las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se ratifican en sus términos, los siguientes acuerdos de Cabildo, mediante los cuales se autoriza la Creación del Instituto

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Municipal de Cultura Física y Deporte, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (IMCUFIDEEM):

- Acuerdo de Cabildo, dictado en el punto tercero de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha tres de marzo de dos mil once, mediante el cual, se aprueba la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- Acuerdo número 021, dictado en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha doce de marzo de dos mil catorce, mediante el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, aprueba la ratificación del punto tercero de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha tres de marzo de dos mil once, relativa a la Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos.
- Acuerdo dictado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueba la ratificación del Acuerdo de Cabildo de fecha tres de marzo de dos mil once, relativa a la Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se faculta al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de enviar a la Legislatura la iniciativa de la presente disposición, para todos los efectos procesales y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. – Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, de continuidad a los trámites, ante la Legislatura del Estado de México, respecto a la creación del Instituto.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, realice la publicación, del presente acuerdo, a través de la Gaceta Municipal, de los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y página web oficial de éste H. Ayuntamiento. Lo anterior, en cumplimiento a los numerales 30 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. - El Presidente Municipal Constitucional el C. Luis Fernando Vilchis Contreras, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo, surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Se deja sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los **cinco días del mes de agosto de dos mil diecinueve.**

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ACUERDO NÚMERO 93

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR QUE SE INCORPORARÁ A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PERIODO 2019-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III INCISO H) Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO; Y QUE, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EL CITADO NUMERAL 21, DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA; QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN; QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL Y QUE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 2 REFIERE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR SUS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LAS SANCIONES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 86 BIS, 112, 113, 116, 122, 123, 125 Y 129, ESTABLECEN QUE, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y LAS SANCIONES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DE LEY Y DEBERÁ REGIRSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, RESPONSABILIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LOCAL OTORGAN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL QUE CADA MUNICIPIO SERÁ

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, PERO LA EJECUCIÓN DE ESTA CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEY ESTABLEZCA, Y; QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS MUNICIPIOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, Y LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA SE LLEVARÁN A CABO Y SE ADJUDICARÁN POR MEDIO DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA QUE SE PRESENTEN PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO QUE SERÁN ABIERTOS PÚBLICAMENTE, PROCESOS EN LOS QUE SE PRIVILEGIARÁ EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A FIN DE ASEGURAR A LOS MUNICIPIOS, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES PARA EL USO DE DICHAS TECNOLOGÍAS. CUANDO LAS LICITACIONES A LAS QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS; QUE TODOS LOS PAGOS SE HARÁN MEDIANTE ORDEN ESCRITA EN LA QUE SE EXPRESARÁ LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO A CARGO DE LA CUAL SE REALICEN. QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. QUE LAS LEYES DE LA MATERIA REGULARÁN ESTAS CIRCUNSTANCIAS. Y, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTE TÍTULO, CONFORME A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. Y, QUE LA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE TÍTULO SERÁ SANCIONADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 2, ESTABLECE QUE, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO Y LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LAS COMPETENCIAS RESPECTIVAS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. QUE, LAS ACCIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁN COMO EJE CENTRAL A LA PERSONA HUMANA Y, POR ENDE, CONTRIBUIRÁN AL ESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CUAL TIENE POR OBJETO PROTEGER A LAS PERSONAS; ASEGURAR EL EJERCICIO DE SU CIUDADANÍA, SUS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES; ESTABLECER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE Y ARMÓNICA; PROPICIAR LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS INTERPERSONALES Y SOCIALES; FORTALECER A LAS INSTITUCIONES, Y PROPICIAR CONDICIONES DURABLES QUE PERMITAN A LOS CIUDADANOS DESARROLLAR SUS CAPACIDADES, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y DEMOCRACIA.

EN ÉSE TENOR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SHA/SMI/4906/2019**, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, REMITIÓ A LA C. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO Y PRESIDENTA DE HACIENDA, EL SOPORTE DOCUMENTAL RELATIVO A LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES ADMINISTRACIÓN 2019-2021, PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR, A TRAVÉS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; ASIMISMO PARA CONVOCAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAD DE MÉRITO, Y DE MANERA INMEDIATA DESARROLLAR EL TRABAJO ENCOMENDADO Y, UNA VEZ CONCLUIDO REMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SER SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.

DERIVADO DE LAS INSTRUCCIONES DE MÉRITO, LA C. LORENA LEMUS SALAS, PRIMERA SÍNDICO, CONVOCÓ EN TIEMPO Y FORMA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO A LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA MISMA Y, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE SE DECLARÓ INSTALADA, INICIANDO LOS TRABAJOS DEL TRABAJO ENCOMENDADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53, 55, 64 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69; Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 19 PÁRRAFO SEGUNDO Y, SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS.

A LA SESIÓN FUERON CONVOCADOS LOS TITULARES DE LA **TESORERÍA** Y DE LA **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, CONCLUIDA SU EXPOSICIÓN, SE ABRIÓ LA RONDA DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS Y UNA VEZ CONCLUIDA, SE REALIZÓ EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN PARA DICTAMINAR EL PUNTO DE ACUERDO. ESTABLECIDOS LOS ANTECEDENTES, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE **HACIENDA, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO**, SUSCRIBIERON EL DICTAMEN, AL TENOR SIGUIENTE:

“ ...

CONSIDERANDOS

I. El artículo 115 fracciones I, II y III inciso b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asimismo señala que los municipios tendrán las funciones y servicios públicos consistentes en alumbrado público y calles, parques y jardines y su equipamiento.

II. Los artículos 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, y que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio. Que Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

III. Los artículos 30 Bis, 31 fracción XI, 65, 66 y 69 fracción I Y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en pleno y mediante Comisiones; que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse, entre otros, por Comisiones del ayuntamiento; que los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias; y que dentro de las comisiones permanentes, están las de Hacienda, Alumbrado Público y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

IV. Los artículos 31 fracción XVIII.; 53 fracción III, 95 fracciones V, 100, 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que, son atribuciones de los ayuntamientos: Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio, que es facultad de los síndicos cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo, que son atribuciones del tesorero municipal proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables que el presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios, que el proyecto del presupuesto de egresos se integrara básicamente con los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa; la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados; la situación de la deuda pública, incluyendo el contingente económico de los litigios laborales en los que el ayuntamiento forme parte. y que el proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio. Asimismo, en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México establece que Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente.

V. Que el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019, en su artículo 47 Y 77 establecen las facultades de la Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública y tránsito.

VI. Que el Reglamento Interior de Cabildo de Ecatepec de Morelos, en su artículo 19 y segundo transitorio establecen que las convocatorias a las sesiones serán notificadas a los ediles por el Secretario del Ayuntamiento, mediante comunicación por escrito con acuse de recibo y que las convocatorias para las sesiones ordinarias y solemnes se harán llegar a los miembros del Ayuntamiento, cuando menos 24 horas antes de su celebración, anexando el orden del día y la documentación soporte necesaria y que se dejen sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a estas reformas y adiciones aprobadas por el ayuntamiento para el periodo 2019 -2021 en sesión de cabildo.

VII. Que una vez realizado la lectura, estudio, análisis y discusión por parte de los integrantes de las Comisiones Unidas en términos del acta de la sesión de instalación

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

y **Primer Sesión Ordinaria**, y que a este dictamen se anexa, se aprobaron el asunto que le fue turnado, **en SENTIDO FAVORABLE, por UNANIMIDAD DE SIETE VOTOS¹ DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**; emitiendo para tal efecto, las siguientes:

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Los integrantes de las Comisiones Unidas de **HACIENDA, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO**, **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, por **UNANIMIDAD DE SIETE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LAS COMISIONES UNIDAS**, el asunto relativo a la **Lectura, discusión y en su caso aprobación de la solicitud del arrendamiento del parque vehicular que se incorporará a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Dependencias y Unidades Administrativas de este periodo 2019 -2021**

SEGUNDO.- Durante el desarrollo de trabajo de las Comisiones Unidas **DE HACIENDA, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO**, los integrantes que estuvieron presentes emitieron su opinión, sustentándola en el soporte documental enviado por La Secretaria del Ayuntamiento y la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito respectivamente y que se adjuntan a este dictamen; información con la que acreditaron, la necesidad y beneficio de autorizar el **arrendamiento del parque vehicular que se incorporará a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Dependencias, Unidades Administrativas de este periodo 2019 -2021**; información que fue corroborada con la opinión técnica de la Tesorera Municipal **C. JANETH SILVIA HERRERA CRUZ**; y el **C. ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, como consecuencia, los integrantes de las Comisiones Unidas, emitieron su voto con responsabilidad y en correspondencia a la confianza que la sociedad les confirió; con vocación absoluta de servicio a favor de la misma, preservando el interés superior de las necesidades colectivas con base en lo expuesto por los titulares de Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Túrnese el presente Dictamen al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos para el periodo 2019-2021, por conducto de la Presidente de la Comisión de Hacienda a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la lectura, discusión y en su caso, aprobación de la **Lectura, discusión y en su caso aprobación de la solicitud del arrendamiento del parque vehicular que se incorporará a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Dependencias, Unidades Administrativas de este periodo 2019 -2021**

¹ Las comisiones unidas **HACIENDA, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO**, se integran por 12 ediles, aclarando **que** el **PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS Y LOS EDILES MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO Y LEÓN FELIPE RIO VALLE SALAZAR**, son integrantes de dos, de las tres comisiones que integran estas comisiones unidas.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, para que lleve a cabo, todos y cada uno de los actos y trámites administrativos necesarios para la reconducción del traspaso externo, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación, con apego al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, para el Ejercicio 2019, a fin de cumplimentar lo establecido en los numerales 310, 317 Bis y 19 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO. - CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON EN SENTIDO FAVORABLE, POR UNANIMIDAD DE SIETE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES de las Comisiones Unidas **DE HACIENDA, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO**, durante el desahogo del **PUNTO 4** del orden del día, correspondiente a la **primera sesión ordinaria** de la Comisión de Comisiones Unidas de; quienes lo firman para su constancia al calce y al margen para todos los efectos legales a que haya lugar.”

EN ÉSE TENOR, DERIVADO DE LOS TRABAJOS Y ACUERDOS DADOS EN LA SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS QUE NOS OCUPA, **LA TESORERA MUNICIPAL EXHIBE** INFORME MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **TM/ECA/4286/2019**, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, INGRESADO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA MISMA FECHA, EN EL CUAL SEÑALA:

“...en base a las atribuciones que me confiere la Ley Organica Municipal en su articulo 95 fracción I, presento a usted, **derivado de lo estipulado en comisiones Unidas**, la Reasignación de Recursos para el Arrendamiento de Vehiculos,

Costo que traerá al municipio la compra de vehículos nuevos:

- 1.- Comprar unidades nuevas, desembolso inmediato.
- 2.- Contratar Seguros Automovilísticos
- 3.- Equipamiento en el caso de las patrullas,
- 4.- Balizado,
- 5.- El mantenimiento de las mismas,
- 6.- Pago de placas y tenencias,
- 7.- Compra de refacciones y herramientas,
- 8.- Pago de deducible en caso de cualquier siniestro, así como, el tiempo que dura su reparación y recuperación en caso de robo.

COSTOS TENTATIVOS DE INVERSION	
Pick up 4x2 doble cabina Costo vehicular	387,477.00
Costo seguro de cobertura amplia	15,669.00
Costo balizaje	9,280.00
Costo equipamiento patrulla	123,000.00
Costo Placas, tenencias y derechos	6,000.00
Costo de manteniendo preventivo por un año	20,000.00

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Costo cambio de llantas primer año	11,200.00
Costo deducible por siniestro	38,748.00
	611,374.00
Total de patrullas Arrendar	164
Costo total solo de patrullas	100,265,336.00
Falta contar los mantenimientos preventivos y correctivos de toda la administración	

Beneficio que traerá a la larga el Arrendamiento de Unidades.

1. Puede mantener su vehículo o flota joven, ya que el auto lo está renovando frecuentemente.
2. Incluye servicios que necesita el auto, esto puede ser el seguro, mantenimientos, como la asistencia vial o legal, también el rastreo satelital.
3. Puedes ingresar esta renta para deducir el monto del arrendamiento en un 100% y de forma inmediata, sin necesidad de esperar a la depreciación de los bienes.
4. No se tiene que pagar un enganche o pagos iniciales altos y descapitalizarse permitiendo a las empresas utilizar sus recursos para capital de trabajo u otras prioridades.
5. No tienes que desembolsar mucho dinero al instante, y a veces, el arrendamiento es más barato que una mensualidad de crédito.
6. En algunos casos, al final de tu contrato puedes adquirir el carro a un precio mucho menor.
7. Pago de impuestos y derechos federales y locales.
8. Trámite y pago de placas de circulación.
9. Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones 100% originales.
10. Cambio de neumáticos cuando sea necesario sin límite de KM, monto o frecuencia.
11. Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial.
12. La arrendadora paga los deducibles y costos de las reparaciones, excepto cuando exista negligencia o mal uso por parte del operador.
13. Reposición de documentos requeridos para la circulación del vehículo por robo o extravío.
14. Reposición de autopartes por robo o pérdida de las mismas.
15. Centro de atención a clientes o call center 24/7.
16. Rastreador satelital para el monitoreo y localización de la unidad, con interruptor de energía y apertura vía satélite.
17. Consulta de rutas por medio del sistema.
18. No absorbe la depreciación del 25% al 30% que sufre el vehículo al salir de la agencia.
19. No existe la adquisición jurídica ni contable, lo cual libera al cliente de diferentes obligaciones (seguro, tenencia, verificación vehicular, etc.)
20. Vehículo sustituto.
21. Se exime a la institución de las responsabilidades legales que llegaran a ocurrir por el uso de los vehículos.

Por lo antes expuesto, el municipio obtendrá un ahorro a la larga en sus finanzas públicas, así como el fortalecimiento del parque vehicular.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Este se realizara mediante reconducciones presupuestales externas, de la fuente de financiamiento de ingresos propios del municipio (110101), a la fuente de financiamiento ramo 28 participaciones a los ingresos federales (150101). En la partida 3251 Arrendamiento de Vehículos considerada en la tesorería municipal, para los últimos meses de ejercicio 2019, como a continuación se detalla:

Cabe mencionar que para los dos años siguientes de la administración 2020, 2021, se deberá considerar en el presupuesto de egresos, un monto aproximado anual de

DEPENDENCIA	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO A RECONducIR	JUSTIFICACIÓN
TESORERIA	9912	ADEUDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	25,660,512.04	AL MES DE JULIO, NO SE HA EJERCIDO RECURSOS, POR CONCEPTO DEUDA GENERADA DE PROVEEDORES POR EJERCICIOS ANTERIORES DEL AÑO 2017 HACIA ATRÁS.
TESORERIA	2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	8,000,000.00	EN ESTA PARTIDA SE TIENE UNA ECONOMIA PRESUPUESTAL, AL MES DE JULIO, YA QUE EL GASTO SE EJECUTARA EN LOS ÚLTIMOS 2 TRIMESTRES DEL 2019.
TESORERIA	3251	ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS	10,139,487.96	ESTA PARTIDA CUENTA CON EL RECURSO DE \$ 10,139,487.96, YA CONSIDERADOS PARA EL ARRENDAMIENTO.
BIENESTAR	4411	COOPERACIONES Y AYUDAS	3,500,000.00	INICIALMENTE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO NO ESTABA VINCULADO CON LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL ÁREA, LO QUE GENERÓ UNA ECONOMÍA PRESUPUESTAL, ACTUALMENTE YA SE REALIZÓ LA VINCULACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTA, POR LO QUE RECONducIR EN ESTE MOMENTO LOS RECURSOS, NO AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS ESTABLECIDAS.
BIENESTAR	4421	BECAS	2,000,000.00	COMO LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEL AREA NO ERA LA CORRECTA, NO FUE EJERCIDO EL PRESUPUESTO DE LOS MESES DE ENERO A JULIO 2019, SIGNIFICANDO UNA ECONOMIA PRESUPUESTARIA. ACTUALMENTE YA SE REALIZÓ LA VINCULACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTA, POR LO QUE RECONducIR EN ESTE MOMENTO LOS RECURSOS, NO AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS ESTABLECIDAS.

TOTAL 49,300,000.00

\$140,000,000.00..."

ASIMISMO, EL LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DSPYT/CA/6248/2019, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, INGRESADO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL MISMO DÍA, REMITE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

"...en relación a los trabajos y acuerdos dados en la sesión de instalación e inicio de trabajos de las comisiones edilicias unidas de hacienda, seguridad pública y tránsito y de planeación para el desarrollo, llevada a cabo el día dos de agosto del 2019, relativo a la propuesta de solicitud de arrendamiento del parque vehicular que se incorporara a la Dirección a mí cargo, presentada por el Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones de Ecatepec de Morelos, Administración 2019-2021, informo lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Municipio de Ecatepec de Morelos, cuenta con una extensión territorial de 186.9 km², colindando con los Municipios de Tultitlán, Jaltenco, Tonanitla y

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Tecámac , al sur con la Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México y con los Municipios de Nezahualcóyotl y Texcoco; al oriente con los Municipios de San Salvador Atenco, Texcoco y Acolman, y al poniente con los Municipios de Coacalco y Tlalnepantla.

Para dar cumplimiento de las funciones políticas y administrativas, el Municipio está integrado por: 1 Ciudad, 8 Pueblos ,12 barrios 181 fraccionamientos, 334 colonias, según lo establecido dentro de nuestro Bando Municipal 2019.

Según cifras INEGI, se tiene un registro de 1,688,558 habitantes , hasta el año 2015, en atención a lo anterior y concatenado con uno de los fines del Gobierno Municipal que es mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas, así como proveer de los servicios públicos a sus habitantes.

Éste gobierno enfrenta grandes desafíos para generar entre las y los ecatepecenses: bienestar, prosperidad, sustentabilidad, desarrollo, crecimiento, pero sobre todo el principal reto es sin duda garantizar la seguridad de los ciudadanos, asignatura que continúa pendiente.

En la actualidad, reducir la violencia y el fenómeno delictivo principalmente los delitos de alto impacto, es una de las principales preocupaciones del Gobierno Municipal.

En este momento el Gobierno Municipal juega un rol central en el diseño, implementación y evaluación de estrategias para mejorar la seguridad, esto debido a la cercanía o proximidad que tienen con las y los ciudadanos.

Los hechos delictivos más frecuentes que causan inseguridad en los ciudadanos, son el robo a casa habitación, robo a transeúntes, robo de vehículos, y robo a locales comerciales. Los delitos de muerte violentas se dan en menor frecuencia, sin embargo cuando se suscitan pueden causar alarma en la ciudadanía.

De tal manera Seguridad Pública figura como servicio, por tal motivo es prioridad de esta administración atender de forma oportuna la seguridad de sus habitantes dentro del Municipio de Ecatepec.

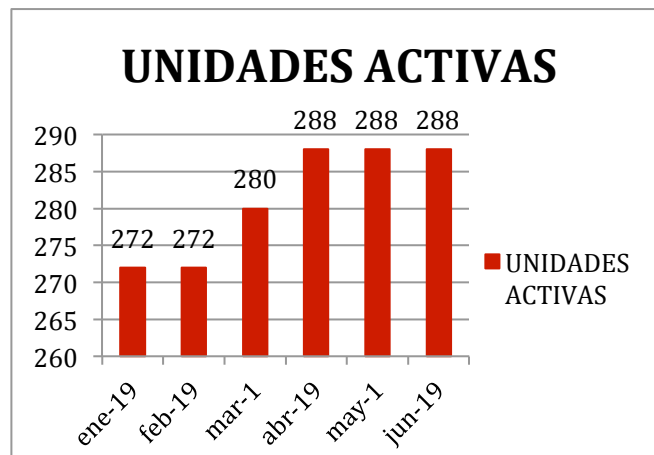
No omito mencionar la situación actual en que se encuentra el parque vehicular, esto debido al deterioro y constante uso de las mismas, disminuyendo nuestra capacidad de respuesta en la operatividad.

PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

MES	UNIDADES ACTIVAS	UNIDADES INACTIVAS	EN TALLER	UNIDADES REPARADAS
ENERO DE 2019	272	35	0	0
FEBRERO DE 2019	272	35	8	8

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

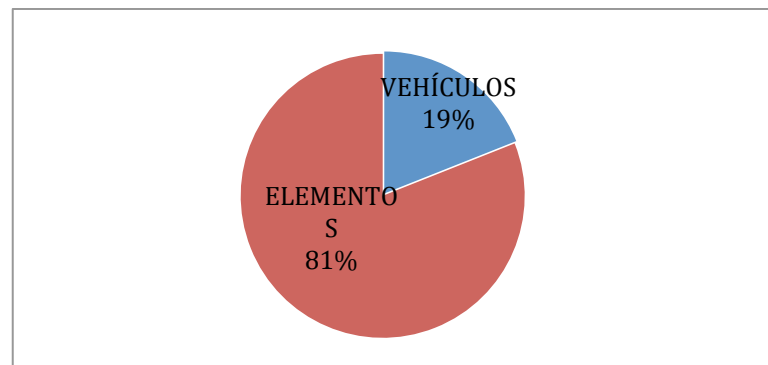
MARZO DE 2019	280	27	8	8
ABRIL DE 2019	288	19	0	0
MAYO DE 2019	288	19	0	0
JUNIO DE 2019	288	19	19	19



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Por lo tanto se cuenta con un parque vehicular de 307 unidades, de las cuales 252 son vehículos (patrullas) de reacción, que debido al uso continuo su nivel de potencia, ha disminuido para el desarrollo de las funciones policiales y 55 motocicletas son para realizar funciones de vialidad, atender auxilios en zonas de difícil acceso.

Cabe señalar que el estado de fuerza está conformado por 2,163 elementos, los cuales están distribuidos en 7 Regiones, 70 cuadrantes, y distintos agrupamientos que integran esta Dirección, los cuales se tienen que distribuir para realizar la operatividad, siendo insuficiente el parque vehicular, ya que aproximadamente se cuenta con tres unidades por cuadrante en promedio.



La presente Dirección de Seguridad Pública y Tránsito presta los servicios con el objeto de asegurar; en medida de sus posibilidades y recursos, la paz y tranquilidad del orden público, para poder garantizar el libre tránsito, la prevención de los delitos y atender la solicitud de seguridad de la población.

Por lo tanto, enfrentar este desafío se requiere una estrategia con enfoque innovador, integral, transversal, basado en evidencia, donde se combinen medidas preventivas y de control, lo cual implica: voluntad, compromiso y liderazgo; construcción de una policía más efectiva, confiable, transparente, de proximidad y protectora de los derechos humanos; priorizando acciones de prevención focalizadas, mayor participación ciudadana; **adopción de tecnologías y sistemas de información.**

Con la finalidad de supervisar en forma constante las vialidades y zonas conflictivas, realizando (operativos, patrullaje) oportuno que permita reaccionar a los eventos de tal manera que se reduzca la posibilidad de delinquir.

Se han realizado grandes esfuerzos por la corporación para proporcionar y garantizar la seguridad de la ciudadanía, sin embargo, la población no percibe cambios, ante el panorama planteado, el presente curso, representa una propuesta en mi calidad de Director de Seguridad Pública y Tránsito para el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la función policial.

Por lo anterior se tiene la necesidad inminente de la asignación de Patrullas (Camionetas, vehículos y motocicletas) con objeto de:

- Implementar en las comunidades de mayor incidencia delictiva, reforzando la seguridad y vigilancia, con un mayor número de elementos, considerando el tipo

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

de terreno, población y delito que se presente; esto en coordinación con los tres órdenes de Gobierno, para obtener mayor información y conjuntar una fuerza para hacer frente a los delitos.

- Combatir el robo a transeúnte, robo a establecimiento, robo de vehículo, entre otros manteniendo una estrecha vigilancia de acuerdo a las fechas y horarios con mayor afluencia de personas.
- Así mismo con el personal de vialidad se buscará agilizar el tránsito.
- Patrullaje vehicular proactivo en coordinación con centro de mando, este deberá de ser de baja velocidad, para que sean más perceptibles, de los hechos constitutivos de delitos e infracciones administrativas.
- Patrullaje motorizado, será utilizado en los lugares que la delincuencia emplea este mismo tipo de vehículos para cometer sus ilícitos, tales como andadores, callejones y en zonas de bancos donde se presenta frecuentemente el delito de robo a cuentahabiente.
- Se busca recuperar la imagen y confianza de la ciudadanía ante la policía.
- Accesar a espacios públicos ocupados por grupos delictivos, bandas y pandillas de la zona; para erradicar aquellos factores que favorecen a la comisión de tales delitos.
- Disminuir los tiempos de respuesta en los auxilios.
- Que cuenten con sistema GPS.

COSTO-BENEFICIO

Al realizar la compra de las unidades genera, a largo plazo un excedente en el gasto presupuestal, y las siguientes afectaciones:

- La contratación de un seguro de cobertura amplia generando un costo excesivo, y al gestionar el trámite correspondiente en la mayoría de los casos un tiempo largo para tener una respuesta favorable, y un pago de un deducible para poder concluir lo antes mencionado.
- Debido al desgaste por el uso constante de las unidades, se dañan, sin contar con un mantenimiento preventivo y/o correctivo, por falta de refacciones, herramientas y personal por lo que tiene que acudir a talleres externos.
- Contratación de un tercero para el balizamiento y equipamiento.

Se necesita la inversión en parque vehicular por medio de arrendamiento, ya que se obtendrían los siguientes beneficios:

- Cobertura amplia en caso de algún percance y/o siniestro, la reparación del daño o sustitución de la unidad que fuera en un lapso de veinticuatro horas.
- Balizamiento
- Acondionadas con equipamiento (torreta, parlante)
- Cambio de llantas por lo menos, 2 a 3 cambios por año
- Mantenimiento preventivo cada 10000 km o mantenimiento correctivo

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Expuestas las razones que se encuentran dentro del cuerpo, del presente es necesario contar una inversión en materia de Seguridad Pública, al rubro del parque vehicular dentro de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a efecto de dotar unidades con un buen funcionamiento continuo, para reforzar nuestro estado de fuerza vehicular y poder contar con mayor presencia.

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	164	CAMIONETAS TIPO PATRULLA (F-150)	*Unidad nueva con las características adecuadas para uso
2	40	VEHÍCULOS TIPO SEDAN PATRULLAS (SENTRA)	*Con la garantía de sustitución de unidad en caso de siniestro en un lapso no mayor a 24 hrs.
3	20	MOTOCICLETAS (YAMAHA)	*Realización de servicios de forma correspondiente. *Balizadas de acuerdo al manual de identidad vigente.

Se pretende incrementar la operatividad, distribuyendo de mejor manera al elemento policial dentro de cada cuadrante de la siguiente manera:

UNIDADES POR CUADRANTE	ELEMENTOS POR UNIDADES
5	2

Con lo anterior se pretende dar cumplimiento al objeto de esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito marcado dentro de nuestro Bando Municipal en su artículo número 77, que a la letra dice : *“..La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito prestara sus servicios con el **objeto de asegurar el pleno goce de los derechos humanos , salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población, la paz tranquilidad y el orden público...así mismo prevendrá la comisión de delitos y la violación a las leyes , de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública , (La Ley de Seguridad del Estado de México , el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México), la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos ...”***

Se hace llegar la petición a efecto de que se realice dentro de sus facultades y atribuciones correspondientes, los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo dicha asignación, se anexa propuesta de la distribución de las unidades dentro de esta Dirección a mi digno cargo.

Así mismo, agregó la propuesta de dictamen de reconducción externo y actualización programática presupuestal, con el objeto de realizar el traspaso.
...”

SE EXHIBE LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS 2019, RELATIVO A LOS **TRASPASOS EXTERNOS**, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 310 Y 317

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Bis DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.

CABE DESTACAR QUE, LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHÍCULAR QUE SE ASIGNARÁ A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEBERÁ REALIZARSE CONFORME AL **MANUAL DE IDENTIDAD VIGENTE**, EMITIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO.

POR LO QUE, DURANTE EL DESAHOGO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LA PRIMERA SÍNDICO, LA **C. LORENA SALAS LEMUS**, EN USO DE LA VOZ, DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DÍA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **SOLICITÓ INCLUIR EN EL ORDEN DÍA PROPUESTO, POR SER UN ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN, PROPONIENDO EL OCTAVO REGIDOR, ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA**, COMO PUNTO SEIS, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

“6.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR QUE SE INCORPORARÁ A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PERIODO 2019-2021.”

POR LO ANTES EXPUESTO Y, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS 115 FRACCIONES I, II, III INCISO H) Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO; 86 BIS, 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128 FRACCIONES II Y XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 30 BIS, 31 FRACCIONES I, XVIII, XXXIX Y XLVI; 48 FRACCIÓN II, 52, 53, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN I Y II, 93, 95 FRACCIONES I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 310 Y 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN III, 4 IV, 5, 9, 14 Y 75 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 28, 29, 30, 33 FRACCIONES II Y IV LETRA M, 47 Y 77 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE; 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS Y; DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE;

ACUERDO NÚMERO 93

POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR QUE SE INCORPORARÁ A LA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PERIODO 2019-2021.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR QUE SE INCORPORARÁ A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PERIODO 2019-2021, PARA LOS MESES QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SU ASIGNACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARQUE VEHICULAR AYUNTAMIENTO

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO UTILITARIO
1	20	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, TIPO 4X2, 4 CIL. MOTOR A GASOLINA 2.4L, 126HP
2	82	VEHÍCULOS TIPO SEDAN PARA 5 PASAJEROS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MOTOR: 1.5L, 4 CILINDROS, 16 VÁLVULAS, 107HP, TORQUE 104 LB-PIE@4,000RPM.
3	20	MOTOCICLETAS PARA 2 PASAJEROS
4	3	CAMIONETA PARA TRASLADO DE PERSONAL CON CAPACIDAD DE 12-15 PASAJEROS
5	5	PIPA DE 5,000 LTS. CONTENEDOR: CUERPO ACERO AL CARBÓN CALIBRE 10 MOTOBOMBA
6	5	PIPA DE 10,000 LTS. CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEBERÁ CONTENER UN KID DE HERRAMIENTA BÁSICA Y UN EXTINGUIDOR DE 0.5 KG Y SEÑALIZADORES DE SEGURIDAD REFLEJANTES.
7	5	CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS, 8 CIL. MOTOR A GASOLINA, 6.2L, 385HP
8	5	GRÚAS DE ARRASTRE
9	2	GRÚAS DE ARRASTRE PESADO

PARQUE VEHICULAR DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO
1	164	<p>CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, TIPO 4X2 CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO SIGUIENTE:</p> <p>BARRA DE LUCES - UN NIVEL, PERFIL BAJO, CON PROYECCIÓN OMNIDIRECCIONAL DE LUZ A 360°, AERODINÁMICA. MONTAJE PERMANENTE IRROMPIBLE A BASE DE POLÍMERO PET, ANTIOXIDANTE Y RESISTENTE A VIBRACIÓN CON BASES AJUSTABLES CORREDIZAS SEGÚN DIMENSIÓN DEL TOLDO</p> <p>CONFIGURACIÓN - ENCENDIDO DE BARRA DE LUZ FRONTAL O TRASERO DE MANERA INDEPENDIENTE</p> <p>SIRENA -AMPLIFICADOR CON CIRCUITOS DE ESTADO SÓLIDO Y GENERACIÓN DE TONOS A BASE DE MICROPROCESADOR CON 100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA.</p> <p>BOCINA - BOCINA, 100 WATTS DE POTENCIA CON GABINETE COMPACTO EN PET DE ALTA RESISTENCIA.</p> <p>SISTEMA DE LED - 4 PIEZAS: UNA CABEZA DE 12 LED DE ALTA INTENSIDAD CON FUENTE DE PODER.</p> <p>PINTURA Y ROTULACIÓN - SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES, QUE SERÁ PROPORCIONADA AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO.</p> <p>METALES: TUMBABURROS - FABRICADO EN PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 1/4" DE ESPESOR.</p> <p>ROLL BAR TIPO COMANDO - ESTRUCTURA METÁLICA TIPO COMANDO (ROLL BAR) A INSTALARSE EN LA CAJA PICK UP CON: - 2 ARCOS: FRONTAL Y POSTERIOR CON TUBO DE 2 ½" CAL. 14</p> <p>BANCA TRASERA - CUBIERTA LONA, ELABORADA CON FORTOFLEX DE 18 OZ. DE USO RUDO Y CONTRA AGUA, CON VENTANAS TRANSLUCIDAS FRONTAL Y POSTERIOR.</p>
2	40	<p>VEHÍCULOS TIPO SEDAN PARA 5 PASAJEROS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>BARRA DE LUCES -MEDIDAS: 44.5" (113.0 CMS.) DE LARGO, 11.2" (28.4 CMS.) DE ANCHO, 2.5" (6.4 CMS.) DE ALTURA.</p> <p>CONFIGURACIÓN - CON 114 LED, GEN III, DE LUMINOSIDAD INTENSA, CON 26 PATRONES DE FLASHEO PREPROGRAMADOS. - DOBLE INTENSIDAD LUMÍNICA DE LED (ALTA PARA OPERATIVO DE EMERGENCIA Y BAJA PARA PATRULLAJE NOCTURNO).</p> <p>SIRENA -AMPLIFICADOR CON CIRCUITOS DE ESTADO SÓLIDO Y GENERACIÓN DE TONOS A BASE DE MICROPROCESADOR CON 100</p>

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

		<p>WATTS DE POTENCIA DE SALIDA.</p> <p>BOCINA</p> <p>- BOCINA, 100 WATTS DE POTENCIA CON GABINETE COMPACTO EN PET DE ALTA RESISTENCIA.</p> <p>SISTEMA DE LED</p> <p>- 4 PIEZAS: UNA CABEZA DE 12 LED DE ALTA INTENSIDAD CON FUENTE DE PODER.</p> <p>- DIECINUEVE PATRONES DE FLASHEO PRE- PROGRAMABLES Y SELECCIONABLES A ELECCIÓN DEL USUARIO.</p> <p>PINTURA Y ROTULACIÓN</p> <p>- SEGÚN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES, QUE SERÁ PROPORCIONADA AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO.</p> <p>METALES:</p> <p>TUMBABURROS</p> <p>- FABRICADO EN PLACA DE ACERO ASTM-36-A DE 1/4" DE ESPESOR.</p>
3	20	<p>MOTOCICLETAS PARA 2 PASAJEROS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <p>CONSIDERAR EQUIPAMIENTO A PATRULLA.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA EL ARRENDAMIENTO AUTORIZADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA EL DESTINO DE UN MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$ 49,300,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO (110101), **A LA** FUENTE DE FINANCIAMIENTO RAMO 28 PARTICIPACIONES A LOS INGRESOS FEDERALES (150101), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL, LLEVE A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, NECESARIOS PARA LAS RECONDUCCIONES DE LOS **TRASPASOS EXTERNOS RESPECTIVOS**, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 310 Y 317 Bis DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021**, REALICE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA EL ARRENDAMIENTO **DEL PARQUE VEHICULAR**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTA DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO. Y, ADEMÁS, PARA EL CASO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, CONFORME AL **MANUAL DE IDENTIDAD VIGENTE**, EMITIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, REALICE TODOS LOS ACTOS Y

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A FIN DE CUMPLIMENTAR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUYE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 94

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y ACCESORIOS, NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III INCISO H) Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO; Y QUE, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EL CITADO NUMERAL 21, DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA CONSTITUCIÓN SEÑALA; QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN; QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL Y QUE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 2 REFIERE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR SUS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LAS SANCIONES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 86 BIS, 112, 113, 116, 122, 123, 125 Y 129, ESTABLECEN QUE, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y LAS SANCIONES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DE LEY Y DEBERÁ REGIRSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, RESPONSABILIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LOCAL OTORGAN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, PERO LA EJECUCIÓN DE ESTA CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEY ESTABLEZCA, Y; QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS MUNICIPIOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, Y LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA SE LLEVARÁN A CABO Y SE ADJUDICARÁN POR MEDIO DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA QUE SE PRESENTEN PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO QUE SERÁN ABIERTOS PÚBLICAMENTE, PROCESOS EN LOS QUE SE PRIVILEGIARÁ EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A FIN DE ASEGURAR A LOS MUNICIPIOS, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES PARA EL USO DE DICHAS TECNOLOGÍAS. CUANDO LAS LICITACIONES A LAS QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS; QUE TODOS LOS PAGOS SE HARÁN MEDIANTE ORDEN ESCRITA EN LA QUE SE EXPRESARÁ LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO A CARGO DE LA CUAL SE REALICEN. QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. QUE LAS LEYES DE LA MATERIA REGULARÁN ESTAS CIRCUNSTANCIAS. Y, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTE TÍTULO, CONFORME A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. Y, QUE LA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE TÍTULO SERÁ SANCIONADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 2, ESTABLECE QUE, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO Y LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LAS COMPETENCIAS RESPECTIVAS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. QUE, LAS ACCIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁN COMO EJE CENTRAL A LA PERSONA HUMANA Y, POR ENDE, CONTRIBUIRÁN AL ESTABLECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA CUAL TIENE POR OBJETO PROTEGER A LAS PERSONAS; ASEGURAR EL EJERCICIO DE SU CIUDADANÍA, SUS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES; ESTABLECER

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CORRESPONSABLE Y ARMÓNICA; PROPICIAR LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS INTERPERSONALES Y SOCIALES; FORTALECER A LAS INSTITUCIONES, Y PROPICIAR CONDICIONES DURABLES QUE PERMITAN A LOS CIUDADANOS DESARROLLAR SUS CAPACIDADES, EN UN AMBIENTE DE PAZ Y DEMOCRACIA.

EN ÉSE TENOR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DSPYT/CA//8110/2019**, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL COMANDANTE **ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, SOLICITÓ** A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO INCLUIR EN LA ORDEN DE CABILDO LA PROPUESTA DEL PUNTO RELATIVO A LA:

“ADQUISICIÓN, DE SEMOVIENTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.”

SUSTENTANDO SU PROPUESTA DE SOLICITUD, CON LO SIGUIENTE:

“....

OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer el Agrupamiento de Caballería y Caninos pertenecientes a esta digna corporación policiaca, con la adquisición de **ocho semovientes**, para reforzar la operatividad en materia de prevención, disuasión, control de los delitos, contravenciones, educación ciudadana en seguridad y convivencia, con el fin de coadyuvar en la erradicación de delitos como asalto a transeúnte, atender los auxilios en menor tiempo, en zonas de difícil acceso para los vehículos motorizados, así mismo emplearlos en [control de masas](#) debido a su movilidad con la ventaja de la altura y tener una mejor perspectiva del acontecimiento, además de tener mayor proximidad con la ciudadanía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Ecatepec de Morelos cuenta con una extensión territorial de 186.9 km². El Agrupamiento de Caballería y Caninos se encuentra situado en río papaloapa s/n colonia el parque pedregal cp. 55418, (Sierra de Guadalupe) por lo cual es necesaria la adquisición de los ocho semovientes, por la georreferenciación que se encuentran en estas zonas del municipio, considerándose zonas de difícil acceso, colindando con los municipios de Tultitlan, Jaltenco, Tonanitla y Tecamac, al sur con la Alcaldía de Gustavo A. Madero en la Ciudad de México y con los Municipios de Netzahualcóyotl y Texcoco; al oriente con el Municipio de San Salvador Atenco, Texcoco y Acolman, y al poniente con los Municipios de Coacalco y Tlalnepantla.

Para dar cumplimiento de las funciones políticas y administrativas, el municipio está integrado por: 1 Ciudad, 8 Pueblos, 12 barrios, 181 fraccionamientos, 334 colonias, según lo establecido dentro de nuestro Bando Municipal 2019.

Según cifras INEGI, se tiene un registro de 1,688,558 habitantes, hasta el año 2015, en atención a lo anterior y concatenado con uno de los fines del Gobierno municipal, que es mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas, así como proveer de los servicios públicos a sus habitantes.

El municipio de Ecatepec, cuenta con áreas topográficas accidentadas, de difícil acceso para vehículos, por lo cual se emplean semovientes para controlar eventos multitudinarios, por lo que las acciones del Agrupamiento de Caballería y Caninos son fundamentales para inhibir delitos, y la planificación y ejecución de operativos.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Parte de la operatividad del Agrupamiento de Caballería y Caninos consiste en recorrer lugares donde el acceso es limitado, con el objetivo de tener mayor cercanía con la población para prevenir delitos.

El Agrupamiento de caballería y caninos coadyuva con asociaciones **PRO- ANIMAL, A.C.** y **THE DONKEY SANCTUARY- UNAM**, quienes imparten cursos/talleres, como:

- **“Manejo y comportamiento de Equinos”** con una duración de 42 horas en un periodo de 6 meses.
- **“Técnicas de vendaje en Equinos”** con una duración de 5 días.
- **“Detección de Cólicos”** una duración de 2 horas en un periodo de 5 días.

Cada uno de estos cursos / talleres fueron impartidos por personal certificado, en su mayoría etólogos provenientes de España, Venezuela, Colombia, Estados Unidos y de México, la asociación THE DONKEY SANCTUARY- UNAM. Con la finalidad de capacitar a los elementos pertenecientes a este agrupamiento, para salvaguardar la integridad del equino cuidados y tratamientos, tenerlos en condiciones óptimas y como lo dispone el “Código para la biodiversidad libro 6to de la protección y bienestar animal” artículos 6.22, 6.24, 6.26, 6.27, 6.44, 6.46, 6.48, 6.51, 6.52, 6.53, 6.61 y 6.62.

1. Brindar un trato digno y respetuoso a los semovientes, dotarlos de los medicamentos necesarios para evitar cualquier riesgo zoonótico o epizootico graves propias de la especie, así mismo deberán tomar las medidas necesarias con el fin de no causar molestias a los vecinos por ruido y malos olores, esto con el área de servicios generales.
2. Alimentar y cuidar apropiadamente a los semovientes para que no sean sometidos a jornadas excesivas, debiendo mantener las instalaciones de guarda en buen estado higiénico y sanitario para el semoviente, no podrán ser forzados a cargar en ningún caso un peso superior a la tercera parte de su peso, los semovientes enfermos, heridos, con matadura o desnutridos y las hembras en el periodo próximo al parto, por ningún motivo serán utilizados para cabalgar sobre ellos cuando se encuentran en estas condiciones.
3. Ningún semoviente podrá ser golpeado, fustigado o espoleado, y serán transportados en vehículos (remolques), con absoluta seguridad y facilidad con rampas, puentes fuertes y amplios con apoyos para ascenso o descenso y acondicionados con agua potable y alimento.

....

Cabe señalar que algunas de las funciones que se realizan en el Agrupamiento de Caballería y Caninos son las siguientes:

- Son utilizados para la conducción y seguimiento de eventos masivos, resguardo de asistentes a encuentros deportivos, manifestaciones, así como para reforzar la seguridad en zonas de difícil acceso (sierra de Guadalupe) y parques, jardines áreas ecológicas del municipio, como el Parque Ehécatl, siervo de la nación etc.

- También, algunos de estos equinos apoyan en la equinoterapia, coordinados con el Dif Municipal, donde se atienden distintos padecimientos de los cuales destacan, el autismo, parálisis cerebral, epilepsia, esclerosis, retraso psicomotor, ansiedad, hiperactividad y Síndrome de Down, entre otros.

Los caballos que cumplieron su etapa útil, son trasladados a un área especial del agrupamiento, donde se les brindan los cuidados necesarios hasta que concluye naturalmente su ciclo de vida.

...

De tal manera, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, con la finalidad de disminuir el índice delictivo y ofrecer una mejor protección a la ciudadanía, solicita la adquisición de 8 semovientes.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Actualmente el estado de fuerza del agrupamiento es de 21 semovientes que se encuentran en las siguientes condiciones:

14 en condiciones optimas
2 potros en impronta (Técnica de aprendizaje llamada habituación)
2 yeguas para crianza
3 semovientes seniles entre 20 y 25 años de edad.

Expuesto lo anterior y a que la presente Dirección de Seguridad Pública y Tránsito presta los servicios con el objeto de asegurar; en la medida de sus posibilidades y recursos tanto materiales y humanos con los que cuenta; la integridad física y patrimonial de la población, la paz y tranquilidad del orden público, para poder garantizar el libre tránsito, la prevención de los delitos y con ello evitar la violación, a la legislación vigente; se está solicitando de la adquisición de 8 semovientes para reforzar el agrupamiento de caballería.

Con lo anterior se pretende dar cumplimiento al objeto de esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito marcado dentro de nuestro Bando Municipal en su articulado número 77 que a la letra dice : “..La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito prestara sus servicios con el **objeto de asegurar el pleno goce de los derechos humanos , salvaguardando la integridad fisca y patrimonial de la población, la paz tranquilidad y el orden público...así mismo prevendrá la comisión de delitos y la violación a las leyes , de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública , La Ley de Seguridad del Estado de México , el Código Administrativo del Estado de México , el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México , la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos ...**”

Se hace llegar la petición a efecto de que se realice dentro de sus facultades y atribuciones correspondientes los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo dicha adquisición. Por lo cual adjunto oficio DSPYT/CA/8069/2019 de petición a la Tesorería Municipal para la gestionar los trámites financieros para la adquisición de los semovientes y accesorios en mención, a su vez el oficio TM/ECA/4384-BIS/2019 de contestación por parte de la Tesorería Municipal en virtud de continuar con el trámite correspondiente.

Así mismo, agregó la propuesta de dictamen de reconducción interna y actualización programática presupuestal, con el objeto de realizar el traspaso.
...”

PARA LO CUAL EL COMANDANTE ROBERTO HERNÁNDEZ ROMERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DSPYTM/CA/8069/2019**, SOLICITÓ A LA TESORERA MUNICIPAL:

“...permito informarle a Usted que esta digna dirección a mi cargo, tiene la necesidad de adquirir 8 semovientes con accesorios con las siguientes especificaciones:

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	8	SEMOVIENTES	SEMOVIENTE ZOOTECNICAMENTE DE MANEJO, SEXO MACHO CASTRADO, ALZADA DE 1.60 CM EDAD MÍNIMA DE 4 AÑOS Y MÁXIMO DE 6 AÑOS, BUENOS APLOMOS, ANÍMICAMENTE BIEN, SIN LESIONES EN ARTICULACIONES Y HUESOS, ASÍ MISMO CON ADITAMENTOS (FRENO Y ALMARTIGON)

Por lo anterior expuesto solicito sus gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el objeto de saber si se cuenta con la partida presupuestaria, o de lo contrario para realizar las reconducciones necesarias para gestionar dicho trámite.”

ANTE LO CUAL, LA TESORERA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **TM/ECA/4384-BIS/2019**, COMUNICA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

“...en base a las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Municipal en su artículo 95 fracción I, y en respuesta a su oficio No DSPYT/CA/8069/2019, de fecha 01 de agosto 2019, presento a usted, la Reasignación de Recursos para la adquisición de Semovientes (Equinos) para el ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Ecatepec de Morelos. Por lo que esta reconducción se realizará mediante traspasos presupuestales internos, de la fuente de financiamiento de ingresos propios del Municipio (110101). El destino de los recursos se ejecutará para fortalecer los operativos de vigilancia prevención del delito de la Dirección de Seguridad pública, como a continuación se describe:

PARTIDA QUE SE REDUCE PARA ADQUISICIÓN DE EQUINOS

DEPENDENCIA	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO A RECONDUCCION	JUSTIFICACIÓN
Q00 SEGURIDAD PUBLICA	5111	Muebles y enseres	600,000.00	En esta partida se tiene una economía presupuestal, ya que de enero a julio no fue ejercida, por lo que la transferencia de presupuesto, fortalece el cumplimiento de sus metas

TOTAL 600,000.00

PARTIDA QUE SE ASIGNA PARA ADQUISICIÓN DE EQUINOS

DEPENDENCIA	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO A RECONDUCCION	JUSTIFICACIÓN
Q00 SEGURIDAD PUBLICA	5761	Equinos	600,000.00	Fortalecer el agrupamiento de caballería, con la adquisición de 8 equinos, para reforzar la operatividad en materia de prevención, disuasión y operativos de vigilancia para la prevención del delito.

TOTAL 600,000.00

Esto con la finalidad de que esta tesorería, realice las gestiones administrativas correspondientes y así, contribuir al fortalecimiento de la seguridad pública...”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

POR LO TANTO, LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS 2019, RELATIVO AL **TRASPASO INTERNO**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 310 Y 317 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ASIMISMO, EL **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021**, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SEMOVIENTES Y ACCESORIOS, DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIONES I, II, III INCISO H) Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO; 86 BIS, 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128 FRACCIONES II Y XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 31 FRACCIONES XVIII, Y XLVI; 48 FRACCIÓN II, 93, 95 FRACCIONES I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 310 Y 317 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6.22, 6.24, 6.26, 6.27, 6.44, 6.46, 6.48, 6.51, 6.52, 6.53, 6.61 Y 6.62 CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD LIBRO SEXTO DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL; 27 FRACCIÓN I Y 44 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS CONCATENADO CON EL 51 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; 1, 28, 29, 30, 33 FRACCIONES II Y IV LETRA M, 47 Y 77 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE; Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, **SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 94

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y ACCESORIOS, NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y ACCESORIOS, NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	8	SEMOVIENTES	SEMOVIENTE ZOOTECNICAMENTE DE MANEJO, SEXO MACHO CASTRADO, ALZADA DE 1.60 CM EDAD MINIMA DE 4 AÑOS Y MAXIMO DE 6 AÑOS, BUENOS APLOMOS, ANIMICAMENTE BIEN, SIN LESIONES EN ARTICULACIONES Y HUESOS, ASI MISMO CON ADITAMENTOS (FRENO Y ALMARTIGON).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y ACCESORIOS AUTORIZADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA DESTINAR UN MONTO DE **\$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DE LA PARTIDA DE MUEBLES Y ENSERES (5111), QUE SERÁN RECONDUCIDOS A LA PARTIDA DE EQUINOS (5761), AMBOS, DE LA FUENTE DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES (110101), DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL, LLEVE A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, NECESARIOS PARA LAS RECONDUCCIONES DE LOS **TRASPASOS INTERNOS RESPECTIVOS**, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 310 Y 317 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A FIN DE CUMPLIMENTAR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021**, QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SEMOVIENTES Y ACCESORIOS AUTORIZADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO Y PARA LO CUAL SE DESTINÓ EL RECURSO DETALLADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, AMBOS DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUYE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 95

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019, PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y QUE, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122, 123, 125 Y 129, ESTABLECEN QUE, LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LOCAL OTORGAN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, PERO LA EJECUCIÓN DE ESTA CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEY ESTABLEZCA, Y; QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS MUNICIPIOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, Y LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA SE LLEVARÁN A CABO Y SE ADJUDICARÁN POR MEDIO DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA QUE SE PRESENTEN PROPUESTAS EN SOBRE CERRADO QUE SERÁN ABIERTOS PÚBLICAMENTE, PROCESOS EN LOS QUE SE PRIVILEGIARÁ EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, A FIN DE ASEGURAR A LOS MUNICIPIOS, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES PARA EL USO DE DICHAS TECNOLOGÍAS. CUANDO LAS LICITACIONES A LAS QUE HACE REFERENCIA NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS; QUE TODOS LOS PAGOS SE HARÁN MEDIANTE ORDEN ESCRITA EN LA QUE SE EXPRESARÁ LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO A CARGO DE LA CUAL SE REALICEN. QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. QUE LAS LEYES DE LA MATERIA REGULARÁN ESTAS CIRCUNSTANCIAS. Y, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTE TÍTULO, CONFORME A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. Y, QUE LA INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE TÍTULO SERÁ SANCIONADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS LEYES APLICABLES. QUE EL ARTÍCULO 139 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO ESTABLECE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EN FORMA COORDINADA Y EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES COORDINADAS CON LA FEDERACIÓN, Y CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES CON EL ESTADO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN XXI TER, 64 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 69 FRACCIÓN I, INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

DE MÉXICO, PREVÉN QUE EL AYUNTAMIENTO, COMO ÓRGANO DELIBERANTE, DEBERÁ RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y QUE PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE SUS INTEGRANTES SERÁN NOMBRADOS POR ÉSTE, DE ENTRE SUS MIEMBROS, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES, O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO, LAS COMISIONES LAS DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SER PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE SERÁ PERMANENTE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PROMOVER, DESARROLLAR, VIGILAR Y EVALUAR EN SU MUNICIPIO, LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL SE INTEGRARÁN CON TRES SUBPROGRAMAS: A). PREVENCIÓN B). AUXILIO C). RECUPERACIÓN.

QUE EL ARTÍCULO 6.19 QUINQUIES Y 6.19 SEPTIMUS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO DISPONE QUE TODOS LOS INMUEBLES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL; Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL ASENTADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁN CONTAR CON UN EQUIPO DE ALERTAMIENTO TEMPRANO AUDIBLE Y VISIBLE, QUE RECIBA DE MANERA INICIAL LA SEÑAL OFICIAL DE LA ALERTA SÍSMICA MEXICANA Y EMITA EL SONIDO OFICIALMENTE RECONOCIDO, ASIMISMO SE SEÑALA QUE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, DESDE EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, DEBERÁN SUPERVISAR QUE LOS INMUEBLES CUYA FALLA ESTRUCTURAL CONSTITUYE UN PELIGRO SIGNIFICATIVO POR CONTENER SUSTANCIAS TÓXICAS O EXPLOSIVAS, ASÍ COMO EDIFICACIONES CUYO FUNCIONAMIENTO ES ESENCIAL A RAÍZ DE UNA EMERGENCIA URBANA, TALES COMO: HOSPITALES, TERMINALES DE TRANSPORTE, ESTACIONES DE BOMBEROS Y POLICÍA, DE TELECOMUNICACIONES, Y DEPÓSITOS DE SUSTANCIAS FLAMABLES, CUENTEN CON UN EQUIPO DE ALERTAMIENTO TEMPRANO QUE RECIBA LA SEÑAL OFICIAL DE LA ALERTA SÍSMICA MEXICANA Y EMITA EL SONIDO OFICIALMENTE RECONOCIDO; FINALMENTE EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DE DICHO DECRETO SE DISPONE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6.19 QUINQUIES CADA ENTE PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, DEBERÁN CONSIDERAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL, LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ALERTAMIENTO TEMPRANO CON LOS QUE DEBEN CONTAR.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

QUE EL ARTÍCULO 68 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2019, REFIERE QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PRESENTARÁ Y EJECUTARÁ UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS, QUE CONSIDERE EN SUS CONTENIDOS LAS ETAPAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, A SABER: IDENTIFICACIÓN, MONITOREO, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, PREPARACIÓN EN LA RESPUESTA, ATENCIÓN A LA EMERGENCIA Y RESTABLECIMIENTO, POR LO QUE COMPETE EN ESTE MOMENTO SON LAS TRES PRIMERAS MENCIONADAS. POR OTRA PARTE, SE SEÑALA QUE ADEMÁS DEL ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, DEBERÁN PRESENTAR UN ENFOQUE DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGOS QUE SE PRESENTAN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

QUE ARTÍCULO 60 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, DISPONE QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ELABORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA CADA UNA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO DADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

EN ÉSE TENOR, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SIND02/F786/19**, DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL C. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, **SOLICITÓ** A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE, DERIVADO DE LO ACORDADO Y DICTAMINADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN CIVIL, INCLUIR COMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN SESIÓN DE CABILDO LA PROPUESTA DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA:

“LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019 PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.”

ADJUNTANDO A SU SOLICITUD EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU RESPECTIVO DICTAMEN, EN EL QUE SE EMITIERON LAS SIGUIENTES:

“... ”

CONCLUSIONES

Primera.- Los integrantes de la comisión dictaminan en sentido favorable por Unanimidad de los presentes la aprobación del **ACUERDO CPC/001/2019.- SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019 PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CONSISTENTE EN 15 RADIO RECEPTORES PA400 CON UN PRESUPUESTO APROXIMADO DE \$6,000,000 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

Segunda.- Durante el desarrollo de la Sesión de la Comisión de Protección Civil se contó con la presencia de la Directora de Protección Civil y Bomberos de Ecatepec de Morelos, quien expuso el tema de la adquisición de dicho sistema de alertamiento sísmico, proponiendo que el modelo de radio propuesto dadas sus

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

características, siendo las mejores en alcance de sonido, el modelo PA400; asimismo informó que se contempla un presupuesto aproximado de \$6,000,000 (seis millones de pesos 00/100 m.n.), no obstante, **no se contó con la presencia de la Tesorera Municipal para especificar el monto y la fuente de financiamiento.**

Tercera.- Revítese previamente con la Tesorera Municipal, para que se especifique el monto a presupuestar para la adquisición de los radio receptores PA400; en este sentido, de manera coordinada trabajen la Tesorería Municipal y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) lo relativo a la presentación del “Dictamen de reconducción y actualización programática –presupuestal” respectivo, ya que lo analizado está bajo el supuesto del artículo 310, 317 Bis y 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esto no exime en el fondo la importancia de adquirir los bienes citados para el fin del sistema de alertamiento sísmico.

Cuarta.- Túrnese el presente dictamen al Presidente Municipal Constitucional, por el conducto del Secretario de la Comisión de Protección Civil quien en la Primera Sesión Ordinaria estuvo en funciones de Presidente, a efecto de someter a consideración del H. Ayuntamiento, **previamente se cumplan con lo señalado en la conclusión tercera**, el tema relativo a la propuesta, discusión y en su caso autorización **para la adquisición del Sistema de Alertamiento Sísmico 2019 para el municipio de Ecatepec de Morelos, consistente en 15 radios receptores PA400 con un presupuesto aproximado de \$6,000,000 (seis millones de pesos 00/100 m.n.); para su estudio, análisis y discusión, bajo la siguiente:**
(...)”

PARA LO CUAL EL C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, EN ATENCIÓN A LO MANIFESTADO POR EL SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL, SOLICITÓ A LA TESORERA MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS **SHA/SMI/5097/2019 Y SHA/SMI/5097/2019**, AMBOS DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, LO SIGUIENTE:

“(...)”

Me refiero al oficio número **SIND02/F786/19**, de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, recibido en esta Secretaría del H. Ayuntamiento, el día dos de agosto del presente año, signado por el C. Daniel Andrés Sibaja González, Segundo Síndico Municipal, mediante el cual solicita se inscriba como punto de acuerdo en sesión de Cabildo de carácter Ordinario o Extraordinario, lo relativo a la “Lectura, Discusión, y en su caso, aprobación para la adquisición de Sistema de Alertamiento Sísmico 2019, para el Municipio de Ecatepec de Morelos.”

Al respecto, **le remito copia del oficio de referencia y anexos, a efecto de que integre la información financiera respectiva, ya que la Comisión Edilicia de Protección Civil, únicamente abordó el tema conforme a la necesidad derivada de la reforma y adición hecha al Código Administrativo del Estado de México y**

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

un presupuesto aproximado; asimismo, trabaje coordinadamente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal (UIPE) para que presenten el respectivo Dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, con el objeto que se señale lo referente a los traspasos a los que sea sujeto el Presupuesto de Egresos Municipal 2019; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.”

POR LO QUE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DPCB/ECA/2444/2019**, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LA LIC. VICTORIA ARRIAGA RAMÍREZ, DIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, EXPUSO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

“PROGRAMA DE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA MULTIRIESGO Y LOS SISTEMAS DE ALERTA SÍSMICA ECATEPEC DE MORELOS 2019-2021.

OBJETIVO:

Dotar al municipio de una red de alertamiento temprano multi-riesgo y sistemas de alerta sísmica con el fin de mitigar posibles fenómenos perturbadores como; sísmicos, Hidro-meteorológicos, climáticos y de comunicación de protocolos de actuación ante un desastre.

JUSTIFICACIÓN:

El programa de implementación de **ALERTA TEMPRANA MULTIRIESGO Y LOS SISTEMAS DE ALERTA SÍSMICA ECATEPEC DE MORELOS 2019-2021**. Se basa en **dotar**, de herramientas a la población de Ecatepec, que sirvan para salvaguardar la integridad física y/o **reducir** el número de víctimas mortales de la población ante un desastre, tal y como lo dictan las directrices de la Gestión integral de Riesgos. Asimismo, se busca **acatar** los protocolos internacionales de aviso de emergencia, esto es; en el momento que la autoridad detecte un suceso perturbador, estará en capacidad de transmitirlo a los receptores y con ello difundir más de 70 tipos de alertamiento de riesgo, entre ellos, la alerta sísmica y **dar cumplimiento** a las disposiciones del marco de acción sobre la reducción del riesgo de desastres celebrada del 14 al 18 de marzo del año 2015, en Sendai, Miyagi (Japón), aprobado en la tercera conferencia mundial de las Naciones Unidas, donde reconoce los sistemas de alerta temprana como una herramienta eficaz para las sociedades y da continuidad al marco de acción de la ciudad Hyogo sobre el aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres 2005 - 2015.

Por otro lado, se **atienden** las disposiciones de la Organización Meteorológica Mundial (**C.A.P.** por sus siglas en inglés), de la ONU, que recomienda el uso del protocolo de alerta común, considerando cuatro componentes de los sistemas de alerta temprana:

1. Identificación del riesgo.
2. Monitoreo del peligro
3. Alerta difundida públicamente a la población
4. Aplicación de protocolos especiales de autoridades y población.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Para DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.19 quinquies DEL **Libro VI, del Código Administrativo del Estado de México** referentes a las disposiciones sobre sistemas de alertamiento, modificaciones publicadas en el Decreto número 56, de fecha **12 de junio de 2019**, en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra establecen:

“Artículo 6.19 Quinquies.- Todos los inmuebles de los poderes Legislativo, Judicial; y Ejecutivo a través de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, municipales y del sector público federal asentados en el Estado de México, deberán contar con un equipo de alertamiento temprano audible y visible, que reciba de manera inicial la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.”

Estableciendo en el Transitorio QUINTO que se **otorgan 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de dicho decreto**, a Municipios Mexiquenses, para contar con SASMEX (**Sistema de Alerta Sísmica Mexicano**), es decir que estamos a casi un mes de su publicación, por lo que este municipio debe de contar con un sistema de Alerta Sísmica.

Así mismo de conformidad con LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.3 DEL **Libro VI, del Código Administrativo del Estado de México** referentes a las disposiciones sobre sistemas de alertamiento, así como las modificaciones a dicho precepto publicadas en el Decreto número 56, de fecha **12 de junio de 2019**, en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Libro VI del Código Administrativo del Estado de México, artículo 6.3 del Decreto número 56 publicado el día 12 de junio de 2019, en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, señala lo siguiente:

“Artículo 6.3

I. (...)

II. Gestión Integral de Riegos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.”

Siendo menester precisar que el artículo 6.7 fracción XII, se establece la posibilidad de “...Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, comunicación PREVENCIÓN, y atención de desastres con cargo a los fondos disponibles...”, es decir que faculta a los entes municipales a que se disponga de fondos municipales para la adquisición de los mismos.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

Debiendo resaltar que es necesario dar cumplimiento a la legislación antes citada, por ser una de las obligaciones adquiridas como servidores públicos, **pues en caso de ser omiso, se sancionará,** conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tal y como lo establece el **artículo 6.37 Bis, de la Gaceta de gobierno, publicada el día 12 de junio del año en curso**, tal como a continuación se duplica:

“Artículo 6.37 Bis. - La omisión en el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos a este ordenamiento y su Reglamento, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.”

Por lo que al ser esta Dirección de Protección Civil y Bomberos la encargada de la Prevención en el Municipio, de conformidad lo establece el artículo 68, primer párrafo de **Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019, vigente**, que a la letra dice:

“Artículo 68. La Dirección de Protección Civil y Bomberos, presentará y ejecutará una estrategia municipal integral de reducción de riesgos, que consideren sus contenidos las etapas de la gestión integral de riesgo, a saber: identificación, monitoreo, prevención, mitigación, preparación y la respuesta, atención a la emergencia y restablecimiento...”

Debe ser aplicada una estrategia que constriña al Ayuntamiento a Dotar de los medios necesarios para adquirir equipos necesarios como el de Alertamiento sísmico

FUNCIONAMIENTO:

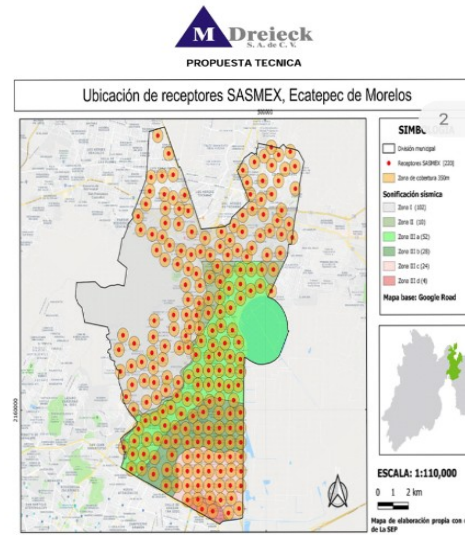
El alertamiento temprano multi- riesgo y sistemas de alerta sísmica SAXMEX, es un Sistema de alertamiento temprano que consta de:

- El receptor emite el sonido oficial del Sistema de Alerta Sísmico Mexicano.
- Contiene un botón de simulacro para alerta sísmica con el sonido oficial del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano.
- Cumplen con los protocolos EAS-SAME de alertamiento de emergencias aplicados para México.
- Es un Sistema multi-alerta, con la capacidad de no activar la alerta sísmica en caso de recibir otro tipo de alerta.
- Cuenta con botón de sirena para cualquier otro alertamiento.
- El Sistema propuesto tiene 4 trompetas de audio de salida
- de 100 watts cada una. (PA 400). El radio de cobertura en audio de 300 mts. en áreas abiertas. Y en su caso, de usar el equipo receptor PA200, cuenta con 2 trompetas audio de salida de 100 watts cada una, con un radio de cobertura de 200 mts en áreas abiertas.
- Los receptores cumplen con la Norma Técnica Complementaria NTCPC-007-ALERTAMIENTO SÍSMICO-2017 de la Ciudad de México.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- Los sistemas propuestos, están avalados por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico “CIRES”.

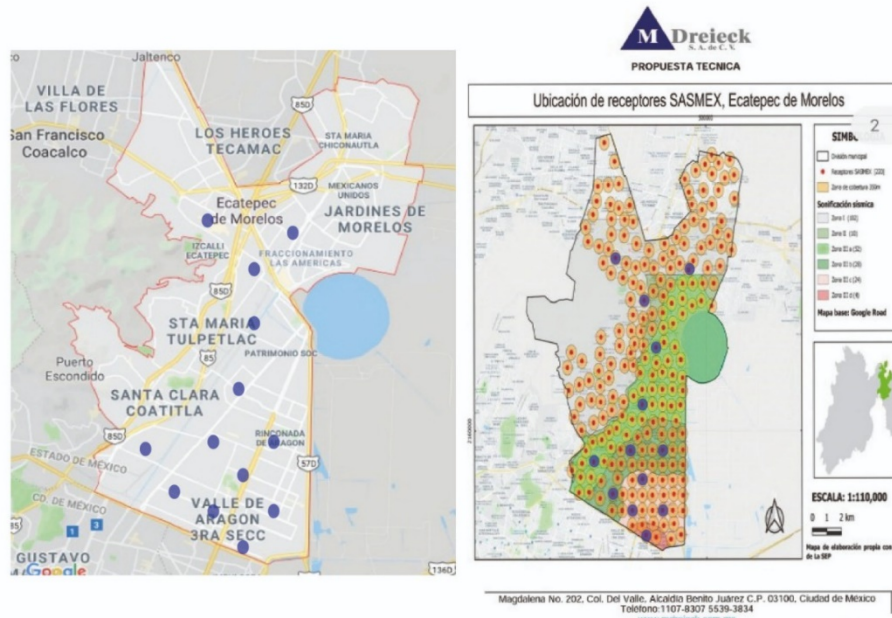
El receptor SARMEX®, recibe la señal del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano (SASMEX), del Gobierno de la Ciudad de México. Además, existe una red de sensores sísmicos ubicados en las costas de Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima, Jalisco y Puebla que están diseñados para emitir avisos de alertamiento, cuando reconocen el inicio de un sismo de gran magnitud transmiten la señal por radio frecuencia. En el caso del Valle de México, si la alerta proviene de Guerrero, ésta se emite aproximadamente 60 segundos de anticipación a la llegada de la onda destructiva.



PLAN DE APLICACIÓN DE ALERTAS SÍSMICAS ECATEPEC DE MORELOS

El municipio de Ecatepec de Morelos, en su totalidad requiere una suma de 220 receptores.

La aplicación de las alertas tempranas en el municipio de Ecatepec, se estima con la compra de \$5,936,500. M/N (IVA INCLUIDO) El cual se traduce en 13 receptores (\$418,000.00 PRECIO UNITARIO SIN IVA), y un sistema de monitoreo que incluye la renta de 13 conexiones de modem celular por un año, para el envío de datos de monitoreo de cada uno de los equipos, por un costo de \$262,000. M/N (IVA INCLUIDO), mismos que se colocarán en su mayoría en zona 3, de acuerdo con el estudio técnico aplicado por la empresa, toda vez que se traduce que en esta zona existe riesgo inminente por la morfología del suelo.



INSTALACIÓN

Se proponen las siguientes disposiciones:

ZONA 1. Se describe con 3 equipos (Cabecera, Las Américas y parte de Jardines de Morelos).

ZONA 3. Se planea concentrar 10 receptores que se ubican por niveles de mayor riesgo (Rinconada de Aragón, Valle de Aragón, San Agustín, Renacimiento de Aragón, CTM XIV, Granjas Valle de Guadalupe, La Rústica Xalostoc, Jardines de Santa Clara, Base Gobernadora (Unidad Habitacional Las fuentes) y Valle de Anáhuac).

VENTAJAS DE ALERTAS SARMEX

- Recepción de la alerta sísmica en el valle de México y Municipio de Ecatepec de Morelos
- Emite el sonido oficial de la alerta sísmica
- Reacción inmediata al código de la señal SASMEX
- Avalado por el CIRES.
- Avalado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, a través de la Norma Técnica Complementaria NTCPC-007 ALERTAMIENTO SÍSMICO-2017 en sus numerales: o 6.11 De acuerdo con la clasificación de zonas con diferente sensibilidad sísmica de la Ciudad de México, los inmuebles tanto públicos como privados, ubicados en la zona de sensibilidad alta, deben contar con la recepción de avisos tempranos del Sistema de Alerta Sísmica, con una adecuada sonorización y con práctica regular de su programa interno de protección civil, conforme lo señalan los incisos 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.11 de la presente Norma Técnica y en los Términos de Referencia vigentes para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil, o 9.8.3. Dado que el

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

sonido está asociado con un tiempo de oportunidad, no se debe utilizar en alarmas, alertas de índole, dispositivos de detección de movimientos, aplicaciones, sistema de cómputo, servicios de información, teléfonos, y otras tecnologías vinculadas a alertamiento o sistemas de comunicación que no cumplan con la presente Norma Técnica.

- La señal de alertamiento es GRATUITA DE LA CDMX.
- Cumple con protocolos Nacionales e Internacionales

CERTIFICACIONES DEL EQUIPO SARMEX

- El receptor SARMEX cuenta con certificaciones internacionales que avalan su funcionamiento y garantizan la emisión eficiente de alertamiento ante situaciones de riesgo, como son NOAA y Public Alert en Estados Unidos y cumple con los protocolos EAS-SAME, referentes en la reglamentación de equipos de alertamiento en ese país (<http://www.noaa.gov/>).
- National Oceanic and Atmospheric Administration (Agencia Norte Americana) dedicada a alertar amenazas meteorológicas, empleando Broadcasting para alertamiento como Weather radio NWR con 7 canales de las frecuencias MHZ. WWW.nws.noaa.gov/nwr/nwrrcvr.htm
- El receptor SARMEX® cumple con los estándares internacionales técnicos del National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) teniendo la capacidad de recibir los 7 canales (frecuencias MHZ). Es un programa del Consumer Electronics Association (CEA) que certifica a los aparatos receptores de radio de activarse y alertar al usuario cuando se emiten mensajes de emergencia. www.ce.org/standars/2946.asp. El receptor SARMEX® cuenta con la certificación CEA-2009-B (ANSI) Public Alert Program del Consumer Electronics Association (CEA) como aparato receptor de radio, capaz de activarse alertar al usuario cuando se emite mensajes de emergencia

ANTE LO CUAL, **LA TESORERA MUNICIPAL**, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **TM/ECA/4366/2019**, COMUNICA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LO SIGUIENTE:

"...en base a las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Municipal en su artículo 95 fracción I, y en respuesta a su oficio No SHA/SMI/5097/2019, de fecha 06 de agosto 2019, presento a usted, la Reasignación de Recursos para la adquisición de Alertas Sísmicas, que consta de 13 radios receptores SARMEX PA400 y 1 Sistema de Monitoreo para el envío de datos a cada uno de los equipos. Por lo que le informo que esta reconducción se realizará mediante traspasos presupuestales externos, de la fuente de financiamiento de ingresos propios del Municipio (110101), a la fuente de financiamiento Ramo 28 Participaciones a los Ingresos Federales (150101). El destino de los recursos se ejecutará para contar con un sistema de alertamiento temprano multi riesgo, y para salvaguarda de la población del municipio de Ecatepec de Morelos. En las partidas 5191 Otros bienes muebles y la 3161 Servicios de radio localización y telecomunicación, consideradas en la Dirección de Protección Civil y bomberos, como a continuación se describe:

PARTIDA QUE SE REDUCE PARA ALERTAS SÍSMICAS 2019

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

PARTIDA	CONCEPTO	DISPONIBLE	JUSTIFICACIÓN
5411	Vehículos y equipo de transporte terrestre	5,936,500.00	Con el presupuesto asignado a esta partida. La dirección de protección civil adquirió 3 vehículos de bomberos y de igual manera se hicieron las gestiones necesarias para obtener 2 vehículos a través de donaciones, lo que permitió que de enero a julio, esta partida tenga una economía presupuesta y se pueda traspasar para el programa de alerta sísmica.
TOTAL		5,936,500.00	

PARTIDA QUE SE ASIGNAN PARA ALERTAS SÍSMICAS 2019

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO A RECONDUCCION	JUSTIFICACIÓN
5191	Otros Bienes Muebles	5,674,500.00	La asignación del presupuesto se realiza, para la adquisición de 13 radios receptores de marca SARMEX-PA400 incluye 4 trompetas de 200 watts, 200 mts, Cable de uso rudo, 50 mts. Cable coaxial para antena aérea y herrajería de instalación y poste.
3161	Servicios de Radio comunicación y telecomunicación	262,000.00	Se reasigna el Presupuesto se realiza para el servicio de sistema de monitoreo que incluye la renta de 13 conexiones de modem celular por 1 año, para el envío de datos de monitoreo de cada uno de los equipos.
TOTAL		5,936,500.00	

Esto con la finalidad de que esta tesorería, realice las gestiones administrativas correspondientes y poder atender su petición así, contribuir a las demandas de la ciudadanía..."

POR LO TANTO, TAMBIÉN SE CUENTA CON LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS 2019, RELATIVO AL **TRASPASO EXTERNO**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 310 Y 317 Bis DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ASIMISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SHA/SMI/5106/2019** DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2019, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, REMITIÓ A LA C. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019, PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y REMITIERA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SER SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

POR LO QUE, MEDIANTE OFICIO **NÚMERO PS/683/2019**, LA C. LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL, **REMITIÓ** A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO DE MÉRITO, EN EL QUE SE DICTARON LAS SIGUIENTES:

“ ...

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Los integrantes de la **COMISIÓN DE HACIENDA, DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2019-2021, DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE, POR UNANIMIDAD DE 5 VOTOS, LA APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL,** Se aprueba la Adquisición del Sistema de Alertamiento Sísmico 2019, para el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que presenta la Comisión Edilicia de Protección Civil.

SEGUNDO.- En la **Comisión Edilicia de Hacienda**, estuvieron presentes los integrantes de la misma y estos emitieron su opinión para dictaminar, sustentándola en el soporte documental enviado por la Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la explicación de la TESORERA MUNICIPAL que respalda la viabilidad del punto de acuerdo que se dictamina, manifestando que el municipio **puede adquirir trece alertas sísmicas, con un monto de cinco millones novecientos treinta y seis mil quinientos pesos.** Como consecuencia de lo anterior los ediles que integran la comisión actuaron apegándose en todo momento a las directrices establecidas en las leyes relativas y aplicables con un profundo sentido de corresponsabilidad al cargo que les fue conferido.

TERCERO.- Túrnese el presente Dictamen al Presidente Municipal Constitucional, por conducto de la Presidenta de la **Comisión de Hacienda** a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el estudio y análisis de la propuesta relativa a Lectura, discusión, y en su caso aprobación de la Adquisición del Sistema de Alertamiento Sísmico 2019, para el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que presenta la Comisión Edilicia de Protección Civil en su caso, de para su estudio, análisis y dictamen, bajo el siguiente:

POR LO ANTES EXPUESTO Y, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 125, 129, 139 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN XXI TER, 64 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 69 FRACCIÓN I, INCISO A), 93, 95 FRACCIONES I Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 310 Y 317 Bis DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6.19 QUINQUIES Y 6.19 SEPTIMUS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 44 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 68 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE; Y 60 FRACCIÓN II REGLAMENTO INTERNO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 95

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019, PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019, PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
13	ALERTAS SÍSMICAS	13 radios receptores SARMEX PA400 y 1 Sistema de Monitoreo para el envío de datos a cada uno de los equipos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019, AUTORIZADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA DESTINAR UN MONTO DE **\$ 5,936,500.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, DE LA PARTIDA DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE (5411), QUE SERÁN RECONDUCIDOS A LAS PARTIDAS OTROS BIENES MUEBLES (5191) Y SERVICIOS DE RADIO COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN (3161), QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRASPASOS PRESUPUESTALES EXTERNOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO (110101), A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RAMO 28 PARTICIPACIONES A LOS INGRESOS FEDERALES (150101), DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL, LLEVE A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, NECESARIOS PARA LAS RECONDUCCIONES DE LOS **TRASPASOS EXTERNOS RESPECTIVOS**, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 310 Y 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A FIN DE CUMPLIMENTAR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ARTÍCULO QUINTO.- SE INSTRUYE AL **COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019-2021**, QUE PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO 2019, PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO Y PARA LO CUAL SE DESTINÓ EL RECURSO DETALLADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, AMBOS DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUYE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 96

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA REVOCACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO DICTADO EN EL NUMERAL TERCERO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EL CUAL CONSISTE EN LA TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2016-2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DEL INCISOS B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 112, 113, 116, 122 Y 123 ESTABLECEN QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LOCAL OTORGAN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, PERO LA EJECUCIÓN DE ESTA CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; QUE LOS AYUNTAMIENTOS

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 31 FRACCIÓN XI, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVÉN QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARA EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁN AUXILIARSE, ENTRE OTROS, POR COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO; QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN NOMBRADOS POR ESTE, DE ENTRE LOS MIEMBROS A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ESTE ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO; QUE LAS COMISIONES LAS DETERMINARA EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y PODRÁN SE PERMANENTES O TRANSITORIAS; Y DENTRO DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS ESTA LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018.

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29, 30 BIS, 64 FRACCIÓN I, 65, 66, 69 CONTEMPLAN QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN SESIONAR CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES Y SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES. QUIEN PRESIDA LA SESIÓN, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. ASÍ MISMO, QUE LOS AYUNTAMIENTOS NO PODRÁN REVOCAR SUS ACUERDOS SINO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYAN DICTADO EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY, LO EXIJA EL INTERÉS PÚBLICO O HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON, Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO Y LAS FORMALIDADES QUE FUERON NECESARIOS PARA TOMAR LOS MISMOS, EN CUYO CASO SE SEGUIRÁN LAS FORMALIDADES DE LEY. CUANDO SE REFIERAN A REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEAN DE OBSERVANCIA MUNICIPAL ESTOS CONSTARÁN ÍNTEGRAMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DEBIENDO FIRMAR, EN AMBOS CASOS LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE VIGILAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS QUE DICTE EL CABILDO.

LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6 Y 72 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, DETERMINAN QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN SERÁN ENTES PÚBLICOS, QUE ÉSE SISTEMA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TIENE POR OBJETO ESTABLECER PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN CONGRUENCIA CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. ES UNA INSTANCIA CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER, ARTICULAR Y EVALUAR LA POLÍTICA EN LA MATERIA. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ COORDINADOR, DEBERÁN SER IMPLEMENTADAS POR TODOS LOS ENTES PÚBLICOS. LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DARÁ SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHAS POLÍTICAS.

LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, VIGENTE, SEÑALA QUE, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO SE ORGANIZARÁN EN COMISIONES EDILICIAS TEMÁTICAS PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y PROPONER ACUERDOS, ACCIONES PROGRAMAS Y NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

LOS ARTÍCULOS 12 FRACCION II Y 13 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS SEÑALA QUE, LAS COMISIONES TRANSITORIAS, SE DESIGNAN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES O SITUACIONES EMERGENTES O EVENTUALES DE DIFERENTE ÍNDOLE Y QUEDARÁN INTEGRADAS POR LOS MIEMBROS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO Y, RENDIRÁN UN INFORME AL AYUNTAMIENTO AL TÉRMINO DEL OBJETO POR EL QUE FUE CREADA, CONCLUYENDO SU VIGENCIA Y DECLARÁNDOSE DISUELTA.

POR LO QUE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SHA/SMI/1688/2019**, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRIMER Y SEXTO DEL ACUERDO NÚMERO 40, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APROBÓ Y AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018, REMITIÓ EXPEDIENTE FORMADO CON LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS MATERIA DEL TRABAJO ENCOMENDADO, PARA CUMPLIMENTAR LOS ARTÍCULOS TERCER, CUARTO Y QUINTO DEL CITADO PROVEÍDO.

EN ÉSA TESITURA, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **R10/418/2019**, EL DÉCIMO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MÉRITO, SOLICITA EN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA DE CABILDO, LA INCLUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO DEL DICTAMEN QUE EMITIÓ LA COMISIÓN EDILICIA DE REFERENCIA, ADJUNTANDO EL SOPORTE FÍSICO Y ELECTRÓNICO, DEL CUAL SE DESPRENDE QUE, EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018, **CONCLUYÓ**:

“ ...

PRIMERA.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018; DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE, POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS DE CINCO INTEGRANTES PRESENTES DE LA COMISIÓN, EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL OBJETO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN ES ESTABLECER PRINCIPIOS BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ACTOS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ES QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 NO PUEDE SER OMISA ANTE LA ILEGALIDAD DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN EN ESA TESISURA Y PARA NO SER SUJETOS DE UNA RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

SEGUNDO.- LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 72, ESTABLECE QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUIRÁ A UNA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, INTEGRADA POR CINCO MEXIQUENSES QUE SE HAYAN DESTACADO POR SUS CONTRIBUCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, POR UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES, DE LOS CUALES TRES SERÁN PROPUESTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y DOS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA CUAL DEBERÁ SELECCIONAR AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE DIECIOCHO MESES.

TERCERO.- EN FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LES TOMÓ PROTESTA A LOS INTEGRANTES DE SELECCIÓN MUNICIPAL, SIENDO ESTOS LOS CC. YESSICA LISBETH CHÁVEZ VALENCIA (QUIEN FUNGIÓ COMO ENLACE REGIONAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

2018), JESÚS ARTURO VARELA RAMOS, RAÚL SADC RÍOS DÍAZ, VÍCTOR ORTIZ AVILÉS Y PRESBITERO LEONARDO BARRAGÁN SOLÍS. LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EMITIÓ LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN AL PUNTO QUE ANTECEDE EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TOMO PROTESTA A LOS C.C. CUTBERTO ARMANDO AYALA LÓPEZ, ROSALBA HUEZO LÓPEZ Y DAMIÁN ALEJANDRO TORRES HERRERA, Y DE ACUERDO AL OFICIO SRH/DDP/0664/2019, DE FECHA 8 DE MAYO DEL AÑO 2019, EMITIDO POR EL MTR. ENRIQUE FLORES MARTÍNEZ, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, HIZO DE CONOCIMIENTO DE QUE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO CUENTA CON NOMBRAMIENTO O RENUNCIA VOLUNTARIA DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ MISMO DE LOS C.C. JESÚS ARTURO VARELA RAMOS, RAÚL SADC RÍOS DÍAZ Y LEONARDO BARRAGÁN SOLÍS, NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO CON DICHO NOMBRE EN LA BASE DE DATOS CON LA QUE CUENTA LA YA CITADA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN PRESENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y LOS INTEGRANTES DE CABILDO, POR EL PERIODO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

NOMBRE	DURACIÓN DEL CARGO
CUTBERTO ARMANDO AYALA LÓPEZ	1 AÑO
ROSALBA HUEZO LÓPEZ	2 AÑOS
DAMIEN ALEJANDRO TORRES HUERTA	3 AÑOS

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

a) CUTBERTO ARMANDO AYALA LÓPEZ, FUNGIÓ COMO SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CAUSANDO ALTA EN FECHA 16 DE ENERO DE 2018 Y BAJA EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, HACIENDO LA OBSERVACIÓN QUE EL MENCIONADO, REALIZO EL COBRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA DE DICHO RECIBO DE NÓMINA, ASÍ MISMO, REALIZO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIOR, NO CUBRE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DEL SISTEMA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN A LA CUAL VIENE EJERCIENDO DESDE EL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTICULO 70.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, NO PODRÁN OCUPAR DURANTE EL TIEMPO DE SU GESTIÓN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, EN LOS GOBIERNOS FEDERAL, LOCAL O MUNICIPAL, NI CUALQUIER OTRO EMPLEO QUE LES IMPIDA EL LIBRE EJERCICIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARAN EN DICHO COMITÉ. DURARAN EN SU ENCARGO TRES AÑOS SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN, SERÁN RENOVADOS DE MANERA ESCALONADA Y SOLO PODRÁN SER REMOVIDOS POR ALGUNA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.”

DE DONDE SE DESPRENDE LA PRESUNTA ILEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL CUAL SE ENCUENTRA VICIADO DE ORIGEN Y EN CONSECUENCIA, LAS FUNCIONES QUE VIENE DESEMPEÑANDO EL C. CUTBERTO ARMANDO AYALA LÓPEZ, INCURREN EN LA ILEGALIDAD, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

b) ROSALBA HUEZO LÓPEZ, ES ESPOSA DEL C. ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUEZ, LO CUAL SE ACREDITA CON ACTA DE MATRIMONIO CERTIFICADA DE LA OFICIALÍA 0003 LIBRO 0010 NÚMERO DE ACTA 01872 FECHA DE REGISTRO 09/12/1999, QUIEN FUNGIÓ COMO DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, DONDE SE PUEDE OBSERVAR LA RELACIÓN QUE EXISTÍA DE LA C. ROSALBA HUEZO LÓPEZ CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEMOSTRÁNDOSE QUE LA CONVOCATORIA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE LLEVÓ A CABO FUE CON LA INTENCIÓN DE BENEFICIAR A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, COMO SE SEÑALÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN CON BASE A LA CONVOCATORIA, PRESUNTAMENTE NO SE ENCUENTRA AJUSTADA A LA LEGALIDAD, LO QUE NO DA CERTEZA JURÍDICA A LAS FUNCIONES QUE VIENEN DESEMPEÑANDO POR PROVENIR DE ACTOS VICIADOS DE ORIGEN,

c) DAMIEN ALEJANDRO TORRES HUERTA, FUNGIÓ COMO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE JURÍDICO CONSULTIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CAUSANDO ALTA EN

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

FECHA 01 DE MAYO DE 2004 Y BAJA EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LO QUE HACE A ESTE CIUDADANO, QUEDA DEMOSTRADA LA ESTRECHA RELACIÓN QUE EXISTÍA AL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE, Y NO ACREDITANDO DE NINGUNA FORMA TENER EL PERFIL SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA EN CUANTO A QUE SE HAYA DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. DE DONDE SE DESPRENDE LA ILEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VICIADO DE ORIGEN Y EN CONSECUENCIA VULNERA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN.

EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE INSTALÓ EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE INSTALÓ EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

NOMBRE	CARGO
CUTBERTO ARMANDO AYALA LÓPEZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ECATEPEC DE MORELOS.
LETICIA ALVARADO SÁNCHEZ	CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
EMMANUEL CORTES PÉREZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE GRAVES INCONSISTENCIA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TANTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, COMO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBOS DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, SIENDO LAS MÁS RELEVANTES, QUE NO EXISTEN CONSTANCIA DOCUMENTAL ALGUNA, QUE ACREDITE Y DE CERTEZA DEL LEGAL, CUMPLIMIENTO DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE LA COMISIÓN AL DEL COMITÉ EN COMENTO.

CUARTO.- AL PUNTO QUE ANTECEDE ES DE MENCIONARSE QUE NO OBRA DOCUMENTACIÓN ALGUNA, QUE ACREDITE PARTICIPACIÓN ALGUNA DE CIUDADANOS QUE HAYAN ASISTIDO A LA CONVOCATORIA PARA REGISTRARSE, NI DIFUSIÓN DE LA MISMA COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO, EN CONSECUENCIA SE VULNERO DERECHOS DE CIUDADANOS PARA LA PARTICIPACIÓN A LA CONVOCATORIA, NI EXISTEN CONSTANCIAS SOBRE EL

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

PROCEDIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DELIBERACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES A OCUPAR EL CARGO, LO CUAL SE ACREDITA CON DOCUMENTO EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CESAR DE JESÚS GARCÍA PACHECO, CON NÚMERO DE FOLIO SHA/SMI/CERT/1000/2019, EL CUAL CONSTA DE UN INFORME QUE RINDE EL C. HUMBERTO FALCÓN PAZ, JEFE DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA A CARGO DEL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y ADEMÁS DESPUÉS DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE ESA SECRETARIA, **NO SE LOCALIZÓ**, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA, RELATIVA AL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018.

- a) CONSTANCIA DE LA CONVOCATORIA REALIZADA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.
- b) CONSTANCIA QUE ACREDITEN LAS TRAYECTORIAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE LOS PARTICIPANTES QUE FUERON DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.
- c) CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS A CONFORMAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.
- d) CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, LA CUAL TUVO QUE REALIZAR COLEGIADAMENTE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, LAS DIRECCIONES DE GOBIERNO, EDUCACIÓN, JURÍDICO Y CONSULTIVA, Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC MORELOS 2016-2018.
- e) CONSTANCIA SOBRE EL DICTAMEN DE LOS CINCO CANDIDATOS, (TRES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN Y DOS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL), QUE DEBIÓ EMITIR EN SU MOMENTO LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2016-2018.
- f) LA PUBLICACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

DE LA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE LEVANTÓ EL REGISTRO NUMERO **MIL** DEL LIBRO UNO DE CERTIFICACIONES DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A CARGO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

QUINTO.- ASÍ MISMO ENCONTRÁNDONOS REUNIDOS AL EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA OFICINA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL SITO EN AV. JUÁREZ SIN NÚMERO COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO EN DIVERSAS OCASIONES NOS HICIMOS PRESENTES COMO LO FUE EL ONCE DE JULIO, DIECISÉIS DE JULIO, VEINTISÉIS DE JULIO Y TREINTA DE JULIO EN DIVERSOS HORARIOS DEL AÑO EN CURSO, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR SI EN EL ESPACIO QUE OCUPA LA OFICINA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, SE ENCONTRABA PERSONAL LABORANDO O REALIZANDO ALGUNA ACTIVIDAD, SIENDO QUE NO SE ENCONTRÓ PRESENCIA DE NINGUNA PERSONA, AL SER PUERTA Y CANCELERÍA Y VIDRIO TRANSPARENTE, SE PUDO OBSERVAR QUE LA OFICINA SE ENCUENTRA POLVOSA DANDO UN MARGEN DE TREINTA MINUTOS PARA CORROBORAR QUE NO LLEGO PERSONA ALGUNA ADSCRITA AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, SE AGREGÓ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. ASÍ MISMO EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE ACUDIÓ DE NUEVA CUENTA A CONSTATAR DE LA INEXISTENCIA DE PERSONAL LABORANDO EN EL ÁREA REFERIDA, DONDE ESTANDO PRESENTE EL M.D. JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FUNCIONES, HIZO CONSTAR QUE LA OFICINA SE ENCUENTRA CERRADA CON LLAVE, NO OBSTANTE POR LAS VENTANAS DEL MISMO SE PUEDE APRECIAR QUE NO HAY NINGUNA PERSONA AL INTERIOR Y A LA VISTA ESTÁN LOS SIGUIENTES OBJETOS: UNA LONA CON UN LOGOTIPO Y EL TEXTO DONDE SE LEE: “COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (APARTE) SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC”, SEIS SILLAS DE LAS CUALES CUATRO SON PLEGABLES, DOS ESCRITORIOS, DOS ARCHIVEROS, UN TELÉFONO, UNA COMPUTADORA DE ESCRITORIO, UN BOTE DE BASURA, UNA CARPETA VERDE, DOS ESTUCHES DE LO QUE APARENTA SER ESTRUCTURAS PARA LONAS, TRES FOLDERS Y DOS HOJAS DE PAPEL. DANDO FE DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LO QUE SE ME DECLARA ES LA OFICINA ASIGNADA AL COMITÉ ANTICORRUPCIÓN, QUE SE ENCUENTRA EN EL PRIMER PISO EN AV. JUÁREZ SIN NÚMERO EN SAN CRISTÓBAL CENTRO, DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL. DE ACUERDO AL INSTRUMENTO NÚMERO JAAM19/1846, ACTA NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE, FOLIO

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

NÚMERO NUEVE ANVERSO AL NUEVE REVERSO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MI DIECINUEVE. SE DA FE DE HECHOS.

...

EMITIENDO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÉSA COMISIÓN ESPECIAL QUE NOS OCUPA, EL SIGUIENTE:

“ ...

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS PARA EL PERIODO 2019-2021, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018, A EFECTO SOMETER AL SUPERIOR CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA **REVOCACION** DEL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, NUMERAL TERCERO, EL CUAL CONSISTE EN LA “TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.

SEGUNDO.- EN BASE A LAS ATRIBUCIONES EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, EMITA LA NUEVA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

TERCERO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL LIC. FERNANDO VILCHIS CONTRERAS INSTRUMENTARA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

...”

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RESULTA PROCEDENTE **REVOCAR** EL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, NUMERAL TERCERO, EL CUAL CONSISTE EN LA “TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018”, EN VIRTUD DE QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA, NO FUE REALIZADA EN ESTRICTO APEGO A LO

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

DISPUESTO POR LOS INCISOS a) y b) DEL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN EFECTO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA CERTIFICACIÓN **SHA/SMI/CERT/1000/2019**, EXPEDIDA POR EL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, EN LA CUAL DERIVADO DEL INFORME QUE RINDE EL C. HUMBERTO FALCÓN PAZ, JEFE DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEPENDIENTE, DESPUÉS DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO, MANIFESTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ, DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018.

EN ESE TENOR, ANTE LA FALTA Y/O ILEGAL EMISIÓN DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2018, ES DECIR, SIN SEGUIR EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I INCISOS a) y b) DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES PROCEDENTE REVOCAR LA TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 29 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LO ANTERIOR ES ASÍ, EN VIRTUD QUE, LA OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY, PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, NO CONSTITUYE UNA SIMPLE FORMALIDAD QUE PUEDA SER CONVALIDADA SINO UN PROCEDIMIENTO "SINE QUA NON" (EXPRESIÓN EN LATÍN QUE SIGNIFICA "**SIN LA CUAL NO**") INDISPENSABLE PARA LA VALIDEZ DEL SU CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SUPUESTA COMISIÓN, DE MANERA TAL QUE, SU FALTA O ILICITUD ACARREA LA NULIDAD ABSOLUTA DE AQUELLOS.

POR ELLO, ACONTECE QUE, DE ACUERDO AL PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO QUE REZA "**LO ACCESORIO SIGUE LA SUERTE DE LO PRINCIPAL**", LAS DETERMINACIONES TOMADAS POR LA MULTICITADA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, **SON NULAS DE PLENO DERECHO**, POR LA FALTA DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO Y SUS REQUISITOS FORMALES NECESARIOS PARA SU LEGAL EXISTENCIA Y VALIDEZ DE SUS ACTOS POSTERIORES. EN ESE CONTEXTO, AL PROCEDER LA REVOCACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, NUMERAL TERCERO, EL CUAL CONSISTE EN LA "TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, EN

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

VIRTUD DE QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA, NO FUE REALIZADA EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO POR LOS INCISOS a) y b) DEL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2019, LOS SUBSECUENTES ACTOS, COMO LA INTEGRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN CARECEN DE LEGITIMIDAD, PARA CUMPLIR SU OBJETIVO Y COADYUVAR, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL, ASÍ COMO SER LA INSTANCIA DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y ACADÉMICAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN. EN ÉSE TENOR, RESULTA MENESTER, **EMITIR UNA NUEVA CONVOCATORIA EN ESTRICTO APEGO AL PROCEDIMIENTO** QUE MARCA LA LEY EN CITA PARA SU CONSTITUCIÓN, QUE GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DEL INCISOS B) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 29, 30 BIS, 31 FRACCIONES I Y XI, 48 FRACCIONES II Y XXIII, 64 FRACCIÓN I, 65, 66 Y 69 FRACCIONES I Y I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 5, 6 Y 72 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 36 Y 37 BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019 VIGENTE; 12 FRACCIÓN II Y 13 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS; Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN VIGOR, **SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 96

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA REVOCACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO DICTADO EN EL NUMERAL TERCERO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EL CUAL CONSISTE EN LA TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL Y DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2016-2018.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA **LA REVOCACIÓN** DEL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, NUMERAL TERCERO, EL CUAL CONSISTE EN LA “TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME AL PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO QUE SEÑALA “**LO ACCESORIO SIGUE LA SUERTE DE LO PRINCIPAL**”, Y AL REVOCARSE DEL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, NUMERAL TERCERO, CONSISTENTE EN LA “TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN ADMINISTRACIÓN 2016-2018”, TODOS LOS ACTOS EMITIDOS CON POSTERIORIDAD SON NULOS DE PLENO DERECHO, Y POR LO TANTO, SE **APRUEBA EMITIR NUEVA CONVOCATORIA PÚBLICA** PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPALES, REALICEN LA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y SEA REMITIDA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE QUE SEA PRESENTADA A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO “GACETA MUNICIPAL” Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUYE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LLEVE A CABO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PARA LA EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LORENA SALAS LEMUS
1° SÍNDICO

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
2° SÍNDICO

SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES
3° SÍNDICO

AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ
1° REGIDORA

LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR
2° REGIDOR

LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA
3° REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
4° REGIDOR

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ
5° REGIDORA

GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ
6° REGIDOR

ANA LAURA LARA BAUTISTA
7° REGIDORA

ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA
8° REGIDOR

CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LOPEZ
9° REGIDORA

JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ
10° REGIDOR

ARACELI TORRES FLORES
11° REGIDORA

ANA LAURA PLUMA PAREDES
12° REGIDORA

DANIEL CRUZ MARTÍNEZ
13° REGIDOR

NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ
14° REGIDORA

ERIKA GONZALEZ ESPINOSA
15° REGIDORA

GIL GONZÁLEZ CERÓN
16° REGIDOR

MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO
17° REGIDORA

HUGO VENANCIO CASTILLO
18° REGIDOR

PATRICIA PÉREZ SORIA
19° REGIDORA

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Jesús Palacios Alvarado
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **V**alores 2019-2021